CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

ORIGINAL

TOMO II

DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

FORMATO No. 03
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBÍA
S.A.S. E.S.P.
Uribía, Departamento de La Guajira.

REF: Invitación pública N° 004 -2021 para celebrar contrato de objeto **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 65.000 LTSHORA UBICADO EN EL RESGUARDO DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA.**

El suscrito, **ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ,** Representante del Consorcio **CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021**, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos, exigidos en los términos de referencia, en el evento de salir adjudicado.

PROPONENTE

ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ,
C.C. No. 84.073.545 expedida en Maicao, La Guajira
Representante del **CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021.**

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

FORMATO N° 6

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBÍA
S.A.S. E.S.P.
Uribía, Departamento de La Guajira.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. 004-2021

Estimados señores:

ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ en mi calidad de Representante del **CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021** en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.

Atentamente,

ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ
C.C. No 84.073.545 expedida en Maicao, La Guajira
Representante del CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021.
Dirección Carrera 9c No. 17-15 Local 1. Barrio Polideportivo Uribía.
Correo electrónico : enforma4@hotmail.com
Ciudad: Uribía, La Guajira

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

PLAN DE CALIDAD

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

CERTIFICACIÓN PLAN DE CALIDAD

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

FORMATO N° 7
PLAN DE CALIDAD

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBÍA
S.A.S. E.S.P.
Uribía, Departamento de La Guajira.

REFERENCIA: Invitación pública N° 004 2021 para celebrar contrato de objeto **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 65.000 LTSHORA UBICADO EN EL RESGUARDO DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA.**

Estimados señores:

ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ en mi calidad de Representante del **CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021** en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Atentamente,

ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ
C.C. No. 84.073.545 expedida en Maicao, La Guajira
Representante del **CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021.**
Dirección Carrera 9c No. 17-15 Local 1. Barrio Polideportivo Uribía.
Correo electrónico : enforma4@hotmail.com
Ciudad: Uribía, La Guajira

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

FORMATO No. 5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO	**INVITACIÓN PUBLICA N°**	004
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 65.000 LTSHORA UBICADO EN EL RESGUARDO DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA.**	
EL SUSCRITO:	**ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ**	**INDENTIFICADO CON:** 84.073.545 expedida en Maicao, La Guajira
REPRESENTANTE DE:	**CONSORCIO AGUA POTABLE**	

Manifiesto que:

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material 100% Colombiano para el desarrollo de la obra.

ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ
C.C. No. 84.073.545 expedida en Maicao, La Guajira
Representante del CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021.

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

FORMATO No. 4
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Proponente: CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021.

AGUAS Y ENERGIA E.U

CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIACION	FECHA DE TERMINACION	VALOR EJCUTADO
PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE CALAMIDAD No. 001 DEABRIL 5 DE 2016	TRATAMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 055 DE18 DE FEBRERO DE 2016	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE CALAMIDAD No. 001 DEABRIL 5 DE 2016 ENTRE EMPRESA DE ACUDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICARIBE DE URIBIA S.A.SESP Y AGUAS Y ENRGIA E.U	12/04/2016	22/12/2016	$1.800.000.000
No 008 DE 2018	OPERACIÓN , OPTIMIZACION, MANTENIMIENTO DE LAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE OSMOSIS INVERSA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROGENOS EN LA ZOAN RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, MOTIVADA POR LA CALAMIDAD PUBLICCA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 039 DE FEBRERO 11 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 117 AGOSTO 11 DE 2017, POR TEMPORADO DE SEQUIA Y DESABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS EN LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.	ORDEN DE SERVICIOS Y OBRAS No. 008 DE 2018 ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y AGUAS Y ENERGIA E.U	08/02/2018	07/08/2018	$2.477.761.589

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

TOTAL	**$4.277.761.589**

CONSTRUCCIONES CONSULTORIA &SERVICIOS S.A.S

CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIACION	FECHA DE TERMINACION	VALOR EJCUTADO
CONTRATO DE OBRA No 001 de 2017 DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 064 DE 2016.	LA CONTRAUCCION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WASOSOPO, CAMANARIA. GRAN VIA, PARAISO, LATULUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA S.A.S. ESP	CONTRATO DE OBRA No 001 de 2017 DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 064 DE 2016. CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUADUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIAS.A.S. ESP Y LA UNION TEMPORAL LA REPRESA DONDE CONSTRUCCIONES CONSULTORIA &SERVICIOS S.A.S FIGURA COMO INTEGRANTE DE LA UNIOM TEMPORAL CON EL 40% DE PATICIPACION	01/04/2019	31/12/2019	$3.656.899.244
CONTRATO DE OBRA No 002 de 2015	REPOSICION DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA	CONTRATO DE OBRA No 002 de 2015 ENTRE LA EMPRESA DE ACUDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICARIBE DE URIBIA S.A.SESP Y CONSTRUCCIONES CONSULTORIA &SERVICIOS S.A.S			$699.545.216

TOTAL	$4.356.444.460

ENGLISE ENRIQUE FONTALVO MANJARREZ,
C.C. No. 84.073.545 expedida en Maicao, La Guajira
Representante del **CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021.**

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP

NIT. 900.375.703-3

Señores
AGUAS Y ENERGÌA E.U.
NIT: 900214125-6
Rep. Legal: **ARNALDO OSORIO VANEGAS**
C.C. 84.031.841 de Riohacha – La Guajira
Carrera 15 A No. 24-49 Riohacha – La Guajira

REFERENCIA: PRESTACIÒN DE SERVICIOS TECNICOS DE CALAMIDAD No. 001 DE ABRIL 5 DE 2016. Calamidad Pública, Decreto Municipal 055 del 18 de Febrero de 2016, "Por el Cual se Declara una Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Uribia", La Guajira.

OBJETO: TRATAMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 055 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016.

Entre los suscritos, a saber: **OMAR DARÍO TORO HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **84'033.675**, de Riohacha, elegido Representante Legal según acta de No. 004 de fecha 17 de Septiembre de 2012, en su condición de GERENTE de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP;** y como tal Representante Legal de la misma, que para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, de conformidad con lo establecido en la Constitución, La ley 142 de 1994, autoriza la celebración de este tipo de contratos, bajo el régimen del derecho privado tal como lo estipula el artículo 32 de esa misma norma y lo permite la resolución 151 del 2001, emanada de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico. El presente contrato se celebra bajo el régimen del derecho privado, salvo las incidencias establecidas por la ley y los reglamentos, para la aplicación del derecho público, en este tipo de contratación, que interesa el servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo. Que la Junta Directiva de la Empresa mediante ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA Nº 005 autoriza al Gerente para celebrar los contratos superiores a los 1.000 SMMLV necesarios para cumplir con la obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que le competen. Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP suscribió con el Municipio de Uribia La Guajira el Contrato Interadministrativo Por Calamidad Nº 001 de 2016. Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP en atención al Decreto Municipal 055 del 18 de Febrero de 2016, "Por el Cual se Declara una Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Uribia", La Guajira" y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 65 y 66 de la ley 1523 de 2012, artículo 13 de la ley 1150 de 2007. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1523 de 2012, articulo 66, y el Decreto 1510 de 2013, por medio del presente documento le solicito su disposición para celebrar un contrato de PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE CALAMIDAD para la **TRATAMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 055 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016.** por lo cual deberá presentarse en el la Gerencia de **LA EMPRESA** una vez firmada la aceptación de esta solicitud, momento desde el cual se denominará **EL CONTRATISTA** y se procederá a darle inicio y ejecución al contrato.

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP

NIT. 900.375.703-3

Para el desarrollo del objeto de la referencia, LA EMPRESA opera en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece **Medidas Especiales de Contratación**, y se indica que "*Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*", por lo cual, **EL CONTRATISTA** se compromete con LA EMPRESA a cumplir las siguientes condiciones:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen en atención al desarrollo del vínculo contractual a cumplir con las siguientes obligaciones:

EL CONTRATISTA se obliga a 1) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que genera la ejecución de este contrato de conformidad con el Decreto Municipal 043 de Febrero 16 de 2015. 2) De acuerdo con el objeto deberá presentar la factura de sus servicios indicando la descripción, unidades, cantidades y valores unitarios así como el valor total de la obra, previa aceptación por parte de LA EMPRESA. 3) Allegar a LA EMPRESA toda la documentación solicitada en relación a la ejecución del presente contrato. 4) Todas las demás que se generen de la Ley para este tipo de contratos.

LA EMPRESA por su parte se obliga a: 1) cancelar el valor de la obligación, previa presentación de la factura y certificación del servicio por parte del supervisor del contrato. 2) Supervisar la ejecución del servicio conforme a lo establecido en las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Suministrar información al **CONTRATISTA** de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el bien o servicio se pagará ASI: **1) ANTICIPO:** por un valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000,00) M.L,** una vez firmado el presente contrato y cumplido los requisitos para su ejecución, tales como la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías correspondientes, previa presentación de la Certificación de la apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el Manejo de estos Recursos a Nombre del Contrato. Los Rendimientos que Produzcan los Recursos Entregados en Calidad de Anticipo Pertenecen al Municipio, para lo cual EL CONTRATISTA presentará su respectiva Cuenta de Cobro. **2) PAGOS PARCIALES: LA EMPRESA** pagará hasta el Cuarenta 40% Por ciento, del valor del Contrato, es decir la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (732.000.000,00), M. L.** Previa presentación Informe de actividades correspondientes y previa verificación por parte del Supervisor del contrato. **3) PAGO FINAL:** Se realizará el Pago Final correspondiente al Diez por ciento **10%** del valor del Contrato, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000,00), M. L.** con relación al valor de las facturas presentadas por EL CONTRATISTA durante el término de duración del vínculo contractual hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS **MILLONES DE PESOS, ($1.600.000.000,00) M. L,** previa presentación del certificado de recibo a entera satisfacción por parte de LA EMPRESA.

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP

NIT. 900.375.703-3

LA EMPRESA pagará el valor de este contrato con cargo al rubro 030516209-1 Mantenimiento planta de osmosis Inversa – TRATAMIENTO del presupuesto de la actual vigencia fiscal, por la suma de **MIL OOCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS**, ($1.800.000.000,00) **M. L.**, Los gastos que se originen con cargo a estos recursos se cancelarán de manera parcial, relacionando los gastos correspondientes, de acuerdo con la presentación de las facturas respectivas que reflejen los servicios prestados previa aprobación del supervisor del convenio mediante certificación de recibo a satisfacción del recibo del servicio.

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución para que el **CONTRATISTA** preste sus servicios conforme al objeto de esta invitación será de NUEVE (9) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de esta solicitud.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la normatividad vigente, en particular, las contenidas en la Ley 30 de 1993 (artículo 3), Ley **489** de **1998** (artículo **113**), Ley **617** de **2000**, que modifica la Ley **136** de 1994, Ley **1148** de 2007, Ley **1296** de **2009**, y la Ley **1474** de **2011**.

GARANTIAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA EMPRESA, una Garantía Única que ampare:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la duración del mismo. El cumplimiento del contrato cubrirá los períodos de ejecución y liquidación del mismo.
b) PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO. El valor será igual al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y Tres (3) años más.
c) MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO. Para poder recibir el anticipo, EL CONTRATISTA constituirá garantía cuyo valor deberá ser igual al valor total del anticipo; para efectos de su constitución. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la duración del contrato.
d) CALIDAD DEL SERVICIO. Se constituirá por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) del valor final del contrato con una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final del servicio.
e) DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, para garantizar el pago de daños ocasionados a terceros en el desarrollo del contrato, por un valor equivalente a 200 SMLV y con una vigencia igual a la duración del contrato.

PROHIBICION DE CESION: El vínculo contractual adquirido una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es intuito personae, por tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3).

SUPERVISION: La Supervisión estará a cargo de la persona que sea designada para tal fin por la Gerencia, con el apoyo del personal de Planta que el Jefe de la Dependencia designe. Por su parte, la **Interventoría** estará a cargo de la Persona Natural o Jurídica que para estos efectos contrate **EL MUNICIPIO.**

Escaneado con CamScanner

DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente solicitud-contrato, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, las certificaciones o constancias de los servicios prestados, las órdenes de pago respectivas y todos aquellos documentos que tengan relación con los gastos causados por este concepto.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud y pensión).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda sobre responsabilidad de cualquier naturaleza que suscite en relación con el desarrollo de este vínculo contractual. Así mismo se obliga a evitar que sus empleados, acreedores, herederos, proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA EMPRESA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL VINCULO CONTRACTUAL: Una vez firmada esta solicitud por el **CONTRATISTA** se constituye para todos los efectos legales en el contrato celebrado se entenderá perfeccionado para dar inicio y ejecución al mismo.

Atentamente,

OMAR DARÍO TORO HERNÁNDEZ
Gerente A.A.A. S.A.S. E.S.P

ARNALDO OSORIO VANEGAS
C.C. 84.031.041 de Riohacha – La Guajira
Rep. Legal: AGUAS Y ENERGÍA E.U.
NIT. 900214125-6

Escaneado con CamScanner

5

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP

NIT. 900.375.703-3

ANEXO Nº 001

Los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios y subtotales y total, son los que se describen a continuación:

ITEM	UBICACIÓN	TIEMPO EN MESES	SUB - TOTAL X MES	SUB - TOTAL PROYECTO	OBRAS ADICIONALES	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
1	AIPIAMANA	9	20.822.3[illegible]00	187.400.745,00	37.018.854,00	**224.419.599,00**
2	CAMINO VERDE	9	11.437.3[illegible],00	102.936.411,00	20.396.445,00	**123.332.856,00**
3	MEERA	9	11.437.3[illegible],00	102.936.411,00	1.318.138,00	**104.254.549,00**
4	CABO DE LA VELA	9	16.824.6[illegible],00	151.421.706,00	42.135.710,00	**193.557.416,00**
5	CARDON	9	8.590.67[illegible],00	77.316.039,00	8.951.266,00	**86.267.305,00**
6	LOS COCOS	9	8.590.67[illegible],00	77.316.039,00	34.216.718,00	**111.532.757,00**
7	PUERTO NUEVO	9	8.590.67[illegible],00	77.316.039,00	6.309.557,00	**83.625.596,00**
8	PUERTO ESTRELLA	9	16.079.0[illegible],00	144.711.200,00	16.624.544,00	**161.342.744,00**
9	SANTA ROSA	9	14.426.8[illegible],00	129.832.821,00	-	**129.832.821,00**
10	NAZARETH	9	5.932.4[illegible],00	53.392.938,00	40.105.111,00	**93.497.449,00**
11	SIAPANA	9	19.731.8[illegible],00	177.586.569,00	27.334.012,00	**204.920.581,00**
12	CASTILLETES	9	8.590.67[illegible],00	77.316.039,00	-	**77.316.039,00**
13	PARILLEN	9	11.450.0[illegible],00	103.050.144,00	-	**103.050.144,00**
14	POROPO	9	11.450.0[illegible],00	103.050.144,00	-	**103.050.144,00**
SUB – TOTAL:.....			$173.954.[illegible]3,00	$1.565.589.045,00	$234.410.355,00	**$1.800.000.000,00**

TRATAMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA.

OMAR DARIO TORO HERNÁNDEZ
Gérente A.A.A. S.A.S. E.SP

ARNALDO OSORIO VANEGAS
C.C. [illegible].841 de Riohacha – La Guajira
Rep. Legal: **AGUAS Y ENERGÌA E.U.**
NIT. 90[illegible]214125-6

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900'375.703-3

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA A.A.A. DE URIBÍA S.A.S E.S.P.

CERTIFICA:

Que la Empresa: **AGUAS Y ENERGIA E.U**, con NIT: N° 900214125-6, ejecuto sus obligaciones y cumplió con lo acordado en el Contrato que se relaciona a continuación:

PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE CALAMIDAD N° 001 DE 2016 dentro de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR CALAMIDAD N° 02 DE 2016.

OBJETO: TRATAMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUNO HUMANO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 005 DE 18 DE FEBRERO DE 2016.

VALOR: MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000,00) M.L.

FECHA DE INICIO: 12 DE ABRIL DE 2016

FECHA DE TERMINACION: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

ESTADO: Cumplido y Ejecutado

La presente se expide a solicitud verbal del interesado para constancia se firma a los seis días (06) días del mes de Julio del 2017.

Atentamente,

EUGENIO BRITO SANJUAN
CC. No. 77.033.043 de Valledupar
Gerente.

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENEGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.

NIT. 900 376 703 - 3

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS No. 001 DE 2016.

OBJETO: TRATAMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, EN ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 055 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016.

VALOR CONTRATO: $1'800'000.000.00.

FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN: 05 DE ENERO DE 2017

En Uribia, Departamento de la Guajira: El día SEIS (06) del mes de ABRIL de 2016, se reunieron en las oficinas administrativas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Uribia S.A.S. E.S.P., el Señor **OMAR DARÍO TORO HERNÁNDEZ**, Gerente, el Señor ARNALDO OSORIO VANEGAS, en representación de Aguas y Energía E.U., Contratista, con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato en Referencia.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen.

OMAR DARIO TORO HERNÁNDEZ
Gerente A.A.A. de Uribia S.A.S. E.S.P.

ARNALDO OSORIO VANEGAS
Rep. Legal Aguas y Energía E.U.
Contratista

Escaneado con CamScanner

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBIA NIT 900214125-6 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA	
	ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 008 de 2018. / VERSION: 1	
	Secretaría de Obras Municipal / 2013	

Uribia, Febrero 7 de 2018

Señor:
AGUAS Y ENERGÍA E.U.
Nit: 900214125-6
Representante Legal: Arnaldo Osorio Vanegas.
C.C. No. 84.031.841 de Riohacha.

Ref: **ORDEN DE SERVICIOS, BIENES Y OBRAS N°. 008 DE 2018.** CALAMIDAD PÚBLICA-DECRETO MUNICIPAL N°. 039 DE FEBRERO 11 DE 2017. (TEMPORADA DE SEQUÍA Y DESABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS EN LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA)

Objeto: **OPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO DE LAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE OSMOSIS INVERSA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓGENOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, MOTIVADA POR LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N°. 039 DE FEBRERO 11 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 117 DE AGOSTO 11 DE 2017, POR TEMPORADA DE SEQUÍA Y DESABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS EN LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.**

LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO, Alcalde Municipal de Uribia, La Guajira, y Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, quien en adelante, para los efectos del presente Contrato se entenderá como **EL MUNICIPIO,** de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, en especial lo dispuesto en Ley 1523 del 2012, por medio del presente documento le solicito el **Suministro, Instalación y Servicios de la Referencia,** por lo cual una vez firmada la aceptación de esta solicitud, momento en el cual, se entenderá pactado el Vínculo Contractual respectivo y para todos los efectos del mismo, en adelante, Usted se conocerá como **EL CONTRATISTA,** y se procederá entonces a darle inicio y ejecución al Contrato.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, EL MUNICIPIO opera en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece **Medidas Especiales de Contratación,** y se indica que "Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993". Por lo cual, EL CONTRATISTA se compromete con **EL MUNICIPIO** a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete a Ejecutar el Objeto Contractual la **OPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN. MANTENIMIENTO DE LAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE OSMOSIS INVERSA Y**

DECLARADA MEDIANTE DECRETO N°. 039 DE FEBRERO 11 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 117 DE AGOSTO 11 DE 2017, POR TEMPORADA DE SEQUÍA Y DESABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS EN LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA, de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen en atención al desarrollo del Vínculo Contractual a cumplir las siguientes obligaciones:

EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir a cabalidad con las obligaciones que genera la ejecución de este Contrato, en virtud del Decreto Municipal N°. 039 de Febrero 11 de 2017, el cual forma parte integral del presente Vínculo Contractual. Prestando su servicio Técnico Operativo, consistente en la optimización y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Ósmosis inversa y el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Electrógenos en las Comunidades de: **CARDÓN PUEBLO, CARDÓN ACUEDUCTO, PARIYEN, BOTOCHERRAIN, CABO DE LA VELA, PUERTO NUEVO, LOS COCOS, POROPO, PUERTO ESTRELLA PUEBLO, PUERTO ESTRELLA ACUEDUCTO, NAZARETH, SANTA ROSA, PUNTA ESPADA, SIAPANA ACUEDUCTO, SIAPANA PUEBLO y CASTILLETE,** atendiendo la política de prevención orientada a reducir la vulnerabilidad en zonas en riesgo de desastres. En observancia de la importancia del servicio de agua potable para la subsistencia tanto de la comunidad Indígena de la Alta y Media Guajira, como para los habitantes del Área Urbana de este Municipio, como soporte de prevención, mitigación y reducción de riesgos de desastres, esto acompañado de mantenimiento, materiales y herramientas necesarios para la atención de las necesidades presentadas por la Calamidad Pública declarada mediante Decreto N°. 039 de febrero 11 de 2017, por temporada de sequía y desabastecimiento de alimentos en la alta y media Guajira, Municipio de Uribia, en donde se contemplan las capacitaciones en prevención atención rehabilitación en temas de desastres. **2)** Cumplir a cabalidad el Objeto acordado, presentando las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales de sus servicios, previa aprobación y aceptación por parte de **EL MUNICIPIO,** que corresponde al ANEXO N° 1 del presente Contrato. **3)** Presentar todos los documentos y facturas que le solicite **EL MUNICIPIO. 4)** Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado. **EL MUNICIPIO,** por su parte se obligará a: **1)** Cancelar el valor de la obligación, por presentación de facturas y certificación del servicio por parte del Supervisor del Contrato. **2)** Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de **EL CONTRATISTA. 3)** Suministrar información a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Contrato se estima en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2.477.761.589,00) M/L.,** con cargo a los **Rubros A.3.10.1-2 y A.3.10.4-2** de la Actual Vigencia Fiscal, expedida por la Jefa de Presupuesto Municipal por Concepto de: Acueducto Captación y **Acueducto Tratamiento. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 159 del 25 de Enero de 2018.** El valor de este Contrato se ha determinado teniendo en cuenta el Anexo 01 del mismo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el valor pactado en esta cláusula se incluye costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente Contrato, así como los desplazamientos y demás costos indirectos del mismo incluyendo la Coordinación General del Servicio que constituyen en la administración y despachos según necesidades y prioridades coordinadas por el **Secretario de Obras Municipal,** como

FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO, le girará a LA EMPRESA, **Seis (6) Pagos Mensuales,** correspondientes al Dieciséis **Punto Siete** Por Ciento **(16.7% aprox.)** del Valor total del Contrato, es decir, por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($412.960.264,00)M.L,** para un pago total de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2'477.761.584,00),** al vencimiento del **Primer (1er) Mes** de ejecución del Contrato, previa certificación de recibo de conformidad y entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez diligenciada y legalizada la respectiva Orden de pago ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN. El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO,** será por el término de **SEIS (6) MESES,** tiempo que permitirá apoyar al Municipio en lo que corresponde a la Declaratoria de Calamidad Pública de que trata el Decreto Municipal No. 039 de Febrero 11 de 2017, con su prorroga y a las acciones finales de verificación y control. El plazo señalado es contado a partir de la fecha de Aceptación de esta solicitud.

GARANTÍAS: De conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal, por tratarse de la suscripción de un Contrato entre Entidades Públicas, **EL MUNICIPIO,** se abstiene de exigir la Garantía Única de que trata el Estatuto de Contratación Estatal a **EL CONTRATISTA**, en virtud de las obligaciones derivadas del Contrato, su naturaleza, objeto y la forma de pago del mismo, según lo estipulado en el **Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5.. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015,** en concordancia con lo establecido en el inciso 5° del artículo 7° **de la Ley 1150 de 2007,** que señala algunas excepciones al respecto, entre otras las indicadas por el reglamento y expresamente reza, el citado reglamento que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **EL MUNICIPIO,** en las circunstancias causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entiende celebrado en razón a su intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO** (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 5°).

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecucion y cumplimiento del presente Contrato serán ejercidos por el **Secretario de Obras Municipal** o quien haga sus veces, quien podrá impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y exigencias necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este Contrato. En todo caso,

supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del Contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del Contratista de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista y proyectar el acta de liquidación del Contrato. d) Exigir mensualmente al Contratista la constancia de haber efectuado el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el Contratista.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente Solicitud-Contrato, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, y las certificaciones o constancias de los servicios prestados, las órdenes de Pagos respectivas, y todos aquellos documentos que tengan relación con los gastos causados por este concepto, los cuales, como tal, constituyen en sí, el contrato celebrado para todos los efectos.

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar el pago por la presente orden de prestación de servicios, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA,** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Solicitud, una vez firmada por **EL CONTRATISTA,** constituye como tal y para todos los efectos el Contrato Celebrado, con base en lo cual se efectuarán los respectivos pagos, y desde su aceptación se entiende perfeccionado el mismo para darle inicio a su ejecución.

POR EL MUNICIPIO:

LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
Alcalde Municipal de Uribia.

POR EL CONTRATISTA:

AGUAS Y ENERGÍA E.U.
Nit: 900214125-6
Representante Legal: Arnaldo Osorio Vanegas.
C.C. No. 84.031.841 de Riohacha.

	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CAPITAL: RIOHACHA, COLOMBIA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 008 de 2018. / VERSION: 1 Secretaría de Obras Municipales / 2013	

ANEXO: **N°. 01**

OBJETO: **OPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN MANTENIMIENTO DE LAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE OSMOSIS INVERSA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓGENOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, MOTIVADA POR LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N°. 039 DE FEBRERO 11 DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 117 DE AGOSTO 11 DE 2017, POR TEMPORADA DE SEQUÍA Y DESABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS EN LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.**

CONTRATISTA: **AGUAS Y ENERGÍA E.U.**
Nit: 900214125-6
Representante Legal: Arnaldo Osorio Vanegas.
C.C. No. 84.031.841 de Riohacha.

VALOR: $2'477.761.589,00 M/L.

DURACIÓN: **SEIS (6) MESES.**

Los ítems, Descripciones, Cantidades, Tiempos, Salarios Unitarios y Valores Totales, son los que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS MICROACUEDUCTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO A LOS GENERADORES ELECTRICOS, DE COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA GUAJIRA.

ITEM	COMUNIDAD	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
		OPERACIÓN DE LOS MICROACUEDUCTOS				
1.1.1	PARIYEN	Operación de Microacueducto	MES	6	8.560.000,00	51.360.000,00
1.1.2		Mantenimiento preventivo a sistemas [illegible]	GLB	1	5.150.000,00	5.150.000,00
1.1.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	1.809.500,00	1.809.500,00
1.1.4		Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	4.120.000,00	4.120.000,00
1.2.1	AIPIAMANA	Operación de Microacueducto	MES	6	10.270.000,00	61.620.000,00
1.2.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GLB	1	5.150.000,00	5.150.000,00
1.2.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	7.450.000,00	7.450.000,00
1.2.4		Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	4.120.000,00	4.120.000,00
1.3.1	CAMINO VERDE	Operación de Microacueducto	MES	6	8.713.300,00	52.279.800,00
1.3.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GLB	1	5.150.000,00	5.150.000,00
1.3.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	1.827.000,00	1.827.000,00
1.3.4		Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	4.120.000,00	4.120.000,00
1.4.1	MERRA	Operación de Microacueducto	MES	6	8.712.000,00	52.272.000,00
1.4.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GLB	1	5.150.000,00	5.150.000,00
1.4.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	1.870.500,00	1.870.500,00
1.4.4		Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	4.240.000,00	4.240.000,00
1.5.1	CARDON	Operación de Microacueducto	MES	6	8.648.500,00	51.891.000,00
1.5.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GLB	1	5.150.000,00	5.150.000,00
1.5.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	2.784.000,00	2.784.000,00
1.5.4		Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	4.120.000,00	4.120.000,00
1.6.1	BOTOCHERRAIN	Operación de Microacueducto	MES	6	3.809.000,00	22.854.000,00
1.6.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GLB	1	2.703.600,00	2.703.600,00
1.6.3		Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	4.480.500,00	4.480.500,00
1.7.1	CABO DE LA VELA	Operación de Microacueducto	MES	5	12.568.000,00	62.840.000,00
1.7.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GLB	1	6.921.600,00	6.921.600,00
1.7.3		Mantenimiento preventivo a Sis[illegible]	[illegible]	1	9.787.500,00	9.787.500,00
1.8.1	PUERTO NUEVO	Operación de Microacueducto	MES	5	11.185.590,00	55.927.950,00
1.8.2		Mantenimiento preventivo a sistemas [illegible]	GLB	1	5.150.000,00	5.150.000,00
1.8.3		Mantenimiento preventivo a Sistema [illegible]	SEM	1	2.520.000,00	2.520.000,00
1.9.1	LOS COCOS	Operación de Microacueducto	MES	6	9.892.550,00	59.355.300,00
1.9.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GLB	1	5.150.000,00	5.150.000,00
1.9.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	3.436.000,00	3.436.000,00

1.10.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	3.045.000,00	3.045.000,00
1.11.1	PUERTO ESTRELLA	Operación de Microacueducto	MES	5	12.540.920,00	62.704.600,00
1.11.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GBL	1	7.725.000,00	7.725.000,00
1.11.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	9.032.000,00	9.032.000,00
1.12.1	NAZARETH	Operación de Microacueducto	MES	6	6.451.920,00	38.711.520,00
1.12.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GBL	1	4.655.600,00	4.655.600,00
1.12.3		Mantenimiento a Albercas	SEM	1	3.140.200,00	3.140.200,00
1.12.4		Mantenimiento a batería de pozos	SEM	1	26.148.000,00	26.148.000,00
1.13.1	SANTA ROSA	Operación de Microacueducto	MES	6	8.557.800,00	51.346.800,00
1.13.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de bombeo	GBL	1	5.520.000,00	5.520.000,00
1.13.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	2.518.650,00	2.518.650,00
1.14.1	PUNTA ESPADA	Operación de Microacueducto	MES	6	8.512.950,00	51.077.700,00
1.14.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de [illegible]	GBL	1	5.685.600,00	5.685.600,00
1.14.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	2.749.100,00	2.749.100,00
1.15.1	SIAPANA	Operación de Microacueducto	MES	6	10.658.600,00	63.951.600,00
1.15.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de bombeo	GLB	1	7.673.500,00	7.673.500,00
1.15.3		Mantenimiento preventivo a Sistema de [illegible]	SEM	1	4.728.400,00	4.728.400,00
1.15.4		Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	4.758.900,00	4.758.900,00
1.16.1	CASTILLETES	Operación de Microacueducto	MES	6	9.613.360,00	57.680.160,00
1.16.2		Mantenimiento preventivo a sistemas de bombeo	GLB	1	5.459.000,00	5.459.000,00
1.16.3		Mantenimiento preventivo a Sistema [illegible]	SEM	1	2.992.500,00	2.992.500,00
		SUBTOTAL OPERACIÓN				1.052.389.680,00
2		**OPTIMIZACIÓN DE LOS MICROACUEDUCTOS**				
2.1.1	AIPIAMANA	Membranas Modelo CPA 5LD tamaño 8" [illegible]	GBL	15	5.350.000,00	80.250.000,00
2.1.2		Variador 15 Hp bomba de alimento	UNI	1	13.850.000,00	13.850.000,00
2.2.1	CAMINO VERDE	Membranas Modelo CPA 5LD tamaño 8" [illegible]	UND	5	5.350.000,00	26.750.000,00
2.2.2		Diseño e instalación de sistema de [illegible]	GBL	1	18.750.000,00	18.750.000,00
2.3.1	MERRA	Variador de velocidad 25 Hp	UND	1	17.200.000,00	17.200.000,00
2.4.1	CABO DE LA VELA	Membranas Modelo SWC5-LD para agua de mar de 8"x40"	UND	28	6.350.000,00	177.800.000,00
2.4.2		Construcción de sistema de captación [illegible] agua de mar	GBL	1	98.650.000,00	98.650.000,00
2.4.3		Bomba multietapas de 7,5 HP para alimentación [illegible] sistema	GBL	1	17.150.000,00	17.150.000,00
2.4.4		Variador de velocidad bomba de alimento 7,5 Hp	GBL	2	14.256.000,00	28.512.000,00
2.5.1	PUERTO NUEVO	Variador de Velocidad y rediseño de [illegible]	GLB	1	24.235.000,00	24.235.000,00
2.5.2		Construcción de sistema de captación [illegible] agua de mar	GBL	1	112.150.000,00	112.150.000,00
2.6.1	PUERTO ESTRELLA	Membranas Modelo SWC5-LD para agua de mar de 8"x40"	UND	21	6.680.000,00	140.280.000,00
2.6.2		Bomba sumergible de 3Hp capacidad [illegible] GPM	UND	1	3.800.000,00	3.800.000,00
2.6.3		Bomba multietapa de 7,5 Hp para alimento del sistema	UND	1	19.850.000,00	19.850.000,00
2.6.4		Electrobomba de 7.5 HP a 440 Voltios para impulsión de agua potable al tanque elevado	UND	1	2.100.000,00	2.100.000,00
2.6.5		Rotámetros con capacidad de medición [illegible] GPM	UND	2	4.800.000,00	9.600.000,00
2.6.6		Mantenimiento a estructura metálica [illegible]	GLB	1	3.800.000,00	3.800.000,00
2.6.7		Optimización de pozo para sistema de captación de agua de mar	GLB	1	19.400.000,00	19.400.000,00
2.6.8		Tanque de almacenamiento de agua [illegible] capacidad de 20000 L	UND	1	28.780.000,00	28.780.000,00
2.6.9		Tanque de almacenamiento de agua [illegible] de 20000 L	UND	1	28.780.000,00	28.780.000,00
2.6.10		Variador de velocidad bomba de [illegible]	UND	1	14.256.000,00	14.256.000,00
2.6.11		Variador de velocidad bomba de alta 7 Hp	UND	1	31.687.150,00	31.687.150,00
2.7.1	NAZARETH	Mantenimiento correctivo albercas y sistema de distribución	GBL	1	28.920.960,00	28.920.960,00
2.8.1	SANTA ROSA	Bomba sumergible 3HP	UND	1	5.460.000,00	5.460.000,00
2.9.1	CASTILLETES	Remodelación de entrada principal de [illegible]	SEM	1	9.692.500,00	9.692.500,00
2.9.2		Optimización de pozo para sistema de captación de agua de mar	GBL	1	13.698.000,00	13.698.000,00
2.10.1	SANTA ANA	Reparación y puesta en marcha [illegible] solar	GLB	1	35.659.181,00	35.659.181,00
		SUBTOTAL OPTIMIZACIONES				1.011.060.791,00
3		**MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PLANTAS ELECTRICAS**				
3.1	PARIYEN	Mantenimiento preventivo de los [illegible]	MES	6	1.443.990,00	8.663.940,00
3.2	CARDÓN	Mantenimiento preventivo de los [illegible]	MES	6	6.808.470,00	40.850.820,00
3.3	BOTOCHERRAIN	Mantenimiento preventivo de los [illegible]	MES	6	2.398.600,00	14.391.600,00
3.4	CABO DE LA VELA	Mantenimiento preventivo de los [illegible]	MES	6	3.712.430,00	22.274.580,00
3.5	PUERTO NUEVO	Mantenimiento preventivo de los [illegible]	MES	6	1.886.310,00	11.317.860,00
3.6	LOS COCOS	Mantenimiento preventivo de los [illegible]	MES	6	2.517.330,00	15.103.980,00
3.7	POROPO	Mantenimiento preventivo de los [illegible]	MES	6	2.434.750,00	14.608.500,00
3.8	PUERTO ESTRELLA	Mantenimiento preventivo de los [illegible]	MES	6	9.120.500,00	54.723.000,00
3.9	NAZARETH	Mantenimiento preventivo de [illegible]	MES	6	8.997.980,00	53.987.880,00
3.10	SANTA ROSA	Mantenimiento preventivo de [illegible]	MES	6	2.856.640,00	17.139.840,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA DE URIBIA
NIT [illegible]
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 005 de 2018 | VERSION: 1
Secretaría de Obras Municipal | 2013

3.13	CASTILLETES	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	6	2.883.150,00	17.298.900,00
		SUBTOTAL OPTIMIZACIONES				354.085.500,00
4		**MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS PLANTAS ELECTRICAS**				
4.1	CABO DE LA VELA	Mantenimiento correctivo equipos [illegible] funcionamiento		1	41.844.280,00	41.844.280,00
4.2	PUERTO ESTRELLA	Mantenimiento correctivo equipos [illegible] funcionamiento		1	18.381.338,00	18.381.338,00
		SUBTOTAL OPTIMIZACIONES				60.225.618,00

Son: **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2'477.761.589,00) M/L.**

Dado en Uribia, La Guajira, Capital Indígena de Colombia, a los Siete **(7) día del mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).**

POR EL MUNICIPIO:

LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
Alcalde Municipal de Uribia.

POR EL CONTRATISTA:

AGUAS Y ENERGIA E.U.
NIT: 900.314.25 6
Representante Legal: Arnaldo Osorio Vanegas.
C.C. No. 84.03[illegible].841 de Riohacha.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRAS, N.° 008 DEL 2018 CERTIFICA:

Que el Contratista **AGUAS Y ENERGIA E.U,** identificado con NIT. **900.214.125-6** Representante Legal. **ARNALDO OSORIO VANEGAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número **84.031.841** de Uribia La Guajira, ejecuto con la Alcaldía de Uribia el contrato de obra N.° 008 de 2018 con un valor de contrato **$ 2.477.761.589.00 M.L** que tiene por objeto, **OPERACIÓN OPTIMIZACION Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATMIENTO DE OSMOSIS INVERSA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROGENOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA MOTIVADA POR LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N.° 039 DEL 11 DE FEBRERO DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DERETO N.° 117 DE AGOSTO 11 DEL 2017 POR TEMPORADA DE SEQUIA Y DESABASTECIMIENTO EN ALIMENTOS EN LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA .**
Por lo Anterior La Administración Municipal a través de la secretaria de Obras Publica avala por medio de esta certificación la ejecución de la obra desde la fecha de inicio08 de febrero 2018 hasta la culminación con fecha 23 de Agosto 2018 de la construcción.

Para mayor constancia se firma en Uribia, Departamento de La Guajira, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio del dos mil veinte uno (2021).

YANKAINE PIMIENTA ARISMENDY
Secretaria de obras publicas
Municipio de Uribia la Guajira

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA DE URIBIA
NIT. 892.115.165-2
CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA

CODIGO: 200-06.06.02	VERSION: 2015
COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARIA DE [illegible] PUBLICAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ORDEN: OBRAS Y OBRAS No 208 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATISTA: AGUAS Y ENERGÍA E.U
NIT: 900.214.125 - 6
REP. LEGAL: ARNALDO OSORIO VANEGAS
IDENTIFICACIÓN Nº 84.031.841
OBJETO: OPERACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE OSMOSIS INVERSA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRÓGENOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, MOTIVADA POR LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 039 DEL 11 DE FEBRERO DE 2017, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No 117 DE AGOSTO 11 DE 2017 POR TEMPORADA DE SEQUÍA Y DESABASTECIMIENTO EN ALIMENTOS EN LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.
VALOR: $ 2.477.761.589,00 M.L
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: A.3.10.1 - 2; A.3.10.4 - 2
DURACIÓN: SEIS (06) MESES.
FECHA DE INICIO: 08 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA: 07 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA: 23 DE AGOSTO DE 2018

En el Municipio de Uribia, departamento de La Guajira; a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2018, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal el Dr. **LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO**, Alcalde Municipal, y el señor **ARNALDO OSORIO VANEGAS**, representante legal de la **AGUAS Y ENERGÍA E.U**, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de Obra en mención.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.477.761.589,00
VALOR ANTICIPO	00
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 412.960.364,00
VALOR ACTA PARCIAL 2	$ 412.960.364,00
VALOR ACTA PARCIAL 3	$ 412.960.364,2
VALOR ACTA PARCIAL 4	$ 412.927.767,4
VALOR ACTA PARCIAL 5	$ 412.198.838,4
VALOR ACTA FINAL	$ 407.784.196,00
PAGOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA	$ 2.477.761.589,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 2.477.761.589,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	00
VALOR ACTA LIQUIDACION	00

El municipio de Uribia se abstiene de exigir la **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA** de que trata el estatuto de la contratación administrativa al futuro ejecutor del convenio, en virtud de las obligaciones derivadas del convenio a suscribir, atendiendo la naturaleza y objeto del convenio y teniendo en cuenta la naturaleza de **LA EMPRESA** con que se asocia el municipio, como Empresa Social del Estado y los fines que persigue el objeto a convenir, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015; *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe de estar en los estudios y documentos previos. **Artículo 7 de la ley 1150 de 2017.**

Para mayor constancia se firma por los que en ella intervienen.

Dr. LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
Alcalde Municipal

ARNALDO OSORIO VANEGAS
Rep. Legal AGUAS Y ENERGÍA E.U
Contratista.

TODO POR URIBIA

Escaneado con CamScanner

ACTA FINAL

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE OBRA Nº 001 DE 2017 DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 064 DE 2016.	
MODALIDAD DE CONTRATO: OBRA	
OBJETO: LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WOSOSOPO, CAMANARIA, GRAN VIA, PARAISO, JATULUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.	
CONTRATANTE: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP.	
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA REPRESA / CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO C.C. 17.827.578	
VALOR: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS M/L ($1.652.849.491,00) M/CTE	
PLAZO: CINCO (05) MESES	
FECHA: 19 ENERO DE 2017	
CODIGO UNSPSC:	
721515	*Servicios de sistemas eléctricos*
831015	*Servicios de acueducto y alcantarillado*
721215	*Servicios de construcción de plantas industriales*
471015	*Equipo para el tratamiento y suministro de agua*
721519	*Servicios de albañilería y mampostería*
721411	*Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura*

Los aquí suscribientes **EUGENIO MIGUEL BRITO SANJUAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **77.033.043**, expedida en Valledupar, quien actúa en representación legal de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.,** identificada con NIT. 900'375.703-3, matrícula de la Cámara de Comercio de La Guajira del 12 de Agosto de 2010 No. 108.883; y como tal Representante Legal de la misma, que para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA;** y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL LA REPRESA,** Representada por el Señor **CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.827.578** expedida en Uribia, La Guajira, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad, sociedades o personas naturales que conforman la sociedad, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra: **CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WOSOSOPO, CAMANARIA, GRAN VIA, PARAISO, JATULUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.** El cual se regirá por la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, manual de contratación de la empresa y normas concordantes previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1º. El proyecto consiste **CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WOSOSOPO, CAMANARIA, GRAN VIA, PARAISO, JATULUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.** 2º. La ley 142 de 1994, autoriza la celebración de este tipo de contratos, bajo el régimen del derecho privado

Escaneado con CamScanner

y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 14. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 18. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. 19. Acoger las directrices definidas por el área competente LA EMPRESA, para el personal de perfil social del Contratista. 20. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato 21. Constituir las garantías respectivas. 22. Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente. 23. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 24. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga. 25. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras ingenieros matriculados y aceptados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica de Uribia S.A.S. ESP. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 26. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 27. El CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el

Escaneado con CamScanner

tal como lo estipula el artículo 32 de esa misma norma y lo permite la resolución 151 del 2001, emanada de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico. 3º. El presente contrato se celebra bajo el régimen del derecho privado, salvo las incidencias establecidas por la ley y los reglamentos, para la aplicación del derecho público, en este tipo de contratación, que interesa el servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo. 4º. Que el Acuerdo N° 001 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa en su Artículo 23, autoriza al Gerente para celebrar los contratos inferiores a los 1.000 SMMLV, mediante una invitación Privada a proveedores Inscritos en el Registro de proponentes de la Empresa, necesarios para cumplir con la obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que le competen. 5º. Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP suscribió con el Municipio de Uribia La Guajira el Contrato Interadministrativo Nº 064 de 2016. 6°.Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP. 6°. Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Contratación y Compras, adelantó el proceso de Invitación Pública con tres ofertas Nº 001 DE 2017. 7º. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WOSOSOPO, CAMANARIA, GRAN VIA, PARAISO, JATULUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación Pública, la propuesta y el presente contrato y en los documentos que de él forman parte 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el anexo técnico y consignado en la propuesta 4. Presentar en el plazo establecido en este en la Invitación Privada, los documentos y requisitos de orden legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 12. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 13. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra

Escaneado con CamScanner

tal como lo estipula el artículo 32 de esa misma norma y lo permite la resolución 151 del 2001, emanada de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico. 3º. El presente contrato se celebra bajo el régimen del derecho privado, salvo las incidencias establecidas por la ley y los reglamentos, para la aplicación del derecho público, en este tipo de contratación, que interesa el servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo. 4º. Que el Acuerdo N° 001 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa en su Artículo 23, autoriza al Gerente para celebrar los contratos inferiores a los 1.000 SMMLV, mediante una invitación Privada a proveedores Inscritos en el Registro de proponentes de la Empresa, necesarios para cumplir con la obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que le competen. 5º. Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP suscribió con el Municipio de Uribia La Guajira el Contrato Interadministrativo Nº 064 de 2016. 6°.Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP. 6°. Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Contratación y Compras, adelantó el proceso de Invitación Pública con tres ofertas Nº 001 DE 2017. 7º. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WOSOSOPO, CAMANARIA, GRAN VIA, PARAISO, JATULUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación Pública, la propuesta y el presente contrato y en los documentos que de él forman parte 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el anexo técnico y consignado en la propuesta 4. Presentar en el plazo establecido en este en la Invitación Privada, los documentos y requisitos de orden legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 12. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 13. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra

Escaneado con CamScanner

formulario N° 001 de la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido el IVA y todos los impuestos locales, departamentales y nacionales a que haya derecho). **QUINTA.- FORMA DE PAGO: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.,** pagará al CONTRATISTA: 1) El 50% del valor del contrato, es decir, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 826.424.745,5), M. L.,** en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, a la aprobación de la Garantía única pactada. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, previa presentación de la Certificación de la apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el Manejo de estos Recursos a Nombre del Contrato. Los Rendimientos que Produzcan los Recursos Entregados en Calidad de Anticipo Pertenecen a la Empresa. 2. 2) PAGOS PARCIALES: Se realizarán Pagos Parciales equivalentes hasta un Cuarenta (40%) del Valor total del Contrato, es decir, hasta la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 661.139.796,4),** previa presentación del Informe Parcial de Actividades y se haya suscrito el Acta parcial correspondiente, y la certificación respectiva, a satisfacción por parte del supervisor del contrato, que demuestre el cumplimiento efectivo del proyecto contratado contratada . 3) PAGO FINAL: Se realizará el Pago Final correspondiente al Diez por ciento 10% del valor del Contrato, es decir la suma de, **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($165.284.949,1)M.L.** Previa presentación informe final de actividades correspondientes, y se haya suscrito el Acta de Recibo Final, a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, con plena certificación que demuestre el cumplimiento efectivo de la labor o servicio contratado.. **SEXTA.- INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes escritos que le solicite **LA EMPRESA** a través del Interventor. **SÉPTIMA.- AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes. **OCTAVA.- INTERVENTORÍA:** La interventoría será ejercida por la firma o persona que designe **LA EMPRESA,** quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por **LA EMPRESA** en los términos de la Invitación Pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable de **LA EMPRESA,** sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA.** i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

Escaneado con CamScanner

presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 28. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes de LA EMPRESA correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a **LA EMPRESA** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 29. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de LA EMPRESA correspondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Presentar el Plan de Inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. Presentar el plan de manejo ambiental. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA EMPRESA o a terceros LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP se obligan a: 1. Pagar las suma pactada en el contrato en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, previa las cuentas de cobro e informe presentadas por el **CONTRATISTA**, previa autorización expresa del interventor. 2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto. 3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el Interventor designado por LA EMPRESA. 4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con el anexo técnico de la Invitación Pública Nº 001 DE 2017. 6. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes. 7. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) meses,** contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento pactada y suscripción del acta de inicio la cual deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes de la firma del contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS M/L ($1.652.849.491,00)** M/CTE, correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el

Escaneado con CamScanner

compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **NOVENA.- GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA EMPRESA,** una Garantía Única que ampare: a. **AMPARO DEL ANTICIPO O BUEN MANEJO DEL MISMO** por un monto del cien por ciento (100%) del valor del mismo por el término del Contrato. **b. AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** Por un valor del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de éste. c. **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de la Obra. d) **ESTABILIDAD DE LA OBRA,** Por un valor del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a partir de la fecha de recibo de este por (5) cinco años más, estas garantías deberán presentarse a LA EMPRESA junto con el recibo de pago de prima. PARÁGRAFO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP. 5) **EL CONTRATISTA,** deberá constituir a favor de la **EMPRESA,** amparo autónomo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al TRESCIENTOS (300) S.M.L.V. l, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. Estas garantías deberán presentarse a **LA EMPRESA** junto con el recibo de pago de prima. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución \del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del INTERVENTOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al INTERVENTOR y a **LA EMPRESA,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA EMPRESA a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL **CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA EMPRESA indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, EL

Escaneado con CamScanner

CONTRATISTA deberá remitir a LA EMPRESA, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA EMPRESA, podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante acto motivado. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA EMPRESA aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LA EMPRESA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a LA EMPRESA por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA EMPRESA, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA EMPRESA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida. **DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por Acta Motivada. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA**

Escaneado con CamScanner

COMPROMISORIA: LA EMPRESA y el CONTRATISTA, se comprometen a que toda controversia o diferencia que pudiere surgir con motivo de la iniciación, ejecución, suspensión, terminación, rompimiento o liquidación del presente contrato que no pueda ser resuelto mediante el proceso de negociación directa entre las partes, deberá ser dirimida mediante un proceso de conciliación y si fuese necesario de arbitraje una vez elevada la solicitud por cualquiera de las partes al centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la Guajira. El centro de conciliación y arbitraje estará encargado de adelantar en una primera instancia la conciliación del conflicto y en caso de hacerse necesario, la controversia será dirimida por un (1) árbitro nombrado por el citado centro quien después de seguir el reglamento del centro decidirá en derecho de manera definitiva y obligatoria para las partes. **DÉCIMA QUINTA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA EMPRESA. **DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA:** Entre las partes, y en virtud del presente contrato, no se generará vínculo laboral alguno; por tanto, ni los empleados del contratista ni el personal que llegare a contratar en cumplimiento de la ejecución del mismo, tendrán derecho al reconocimiento y pago de sueldos, honorarios, salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones y demás emolumentos, por parte LA EMPRESA, y en este sentido EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente en contra de ellas. Sin embargo, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP puedan autorizadas para ejercer vigilancia necesaria para que se cumplan las obligaciones de orden legal con el personal vinculado a los trabajos, lo cual la faculta para que en un caso dado se retengan por parte de LA EMPRESA las sumas que adeuden, en caso de incumplimiento, hasta cuando el CONTRATISTA presente los correspondientes paz y salvos. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Contrato Interadministrativo Nº 064 de 2016 suscrito entre el Municipio de Uribia y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP 2) Termino de referencia. 3) Propuesta del contratista. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 5) Los informes y actas de Interventoría. 6) Garantías pactadas. 7) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de LA EMPRESA y suscripción del acta de inicio de las obras. **DÉCIMA NOVENA CLAUSULAS EXORBITANTES AL DERECHO COMÚN.** Toda vez que el contratante tiene la naturaleza jurídica de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, en el presente contrato se incorporan las siguientes cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, las cuales tienen el carácter de obligatorias en este tipo de contratos, tal como se establece en el artículo 1º de la Resolución 01 de 1995, y el

Escaneado con CamScanner

artículo 17 de la Resolución 136 de 2000, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y especialmente en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994. a. Caducidad: En caso de que EL CONTRATISTA o sus empleados dependientes, subalternos, etc., incurran en actos, hechos y omisiones constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato o la ley, y que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. LA EMPRESA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato, dándolo por terminado, para lo cual además se ordenará su liquidación en el estado en que se encontrare, y sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA por dicha declaratoria, y el cual se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. b. Interpretación Unilateral: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público, LA EMPRESA, si no logra acuerdo, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. c. Modificación Unilateral: Si durante la ejecución del contrato y para evitar a la paralización o la afectación grave del servicio público, fuere necesario introducir variaciones al contrato, y previamente las partes no logran el acuerdo respectivo, LA EMPRESA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de actividades propias del presente contrato, en las condiciones fijadas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. d. Terminación Unilateral: LA EMPRESA, en acto administrativo debidamente motivado, decretará la terminación unilateral del contrato, en los casos y con las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. e. Sometimiento a las leyes nacionales: La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia, por lo tanto, cualquier controversia que surja del contrato será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas a través de los mecanismos dispuestos en ellas. EL CONTRATISTA no apelará a reclamaciones diplomáticas en lo que respecta a derechos que se deriven del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, la cual no existirá cuando EL CONTRATISTA haya tenido expeditos los recursos y medios de acción que conforme con las leyes colombianas puedan emplearse ante los jueces y tribunales. f. Liquidación Unilateral: Si el contratista no se presenta a la liquidación del presente contrato dentro del término previsto en el mismo, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada directa y unilateralmente por la empresa, y se adoptará por acto administrativo debidamente motivado. **VIGÉSIMA: COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS.** EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con el de LA EMPRESA y con el de los demás contratistas de éste o de otras entidades, siempre que las obras contratadas se relacionen directa o indirectamente. Por lo tanto, cooperará con ellos y con la INTERVENTORÍA para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vías de construcción por dichos contratistas. Para tal efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas Interventorías, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en

Escaneado con CamScanner

coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para LA EMPRESA. **VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta a suministrar y colocar en un lugar visible de la obra una Valla de Publicidad de 3 x 4 metros, la cual deberá permanecer en buen estado durante la ejecución de las obras y en ella se consignará la información exigida por LA EMPRESA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD:** El contrato cuenta con el respaldo presupuestal de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo N° 064 de 2016 suscrito entre en Municipio de Uribia y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este Contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que su Personal, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA EMPRESA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a facilitar a los funcionarios de las autoridades competente que se deleguen para la vigilancia y ejecución, el acceso a la obra y demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual del presente documento es Municipio de Uribia – La Guajira.

Para constancia se firma en el Municipio de Uribia- La Guajira, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2017.

EUGENIO BRITO SANJUAN
Gerente

UNIÓN TEMPORAL LA REPRESA
R.LEG CARLOS MENDEZ SALCEDO
c.c. 8.779.465 exp Uribia
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE OBRA Nº 001 DE 2017 DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 064 DE 2016.

MODALIDAD DE CONTRATO: OBRA

OBJETO: LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WOSOSOPO, CAMANARIA, GRAN VIA, PARAISO, JATULUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.

CONTRATANTE: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL LA REPRESA / CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO C.C. 17.827.578

VALOR: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS M/L ($1.652.849.491,00) M/CTE

PLAZO: CINCO (05) MESES

FECHA: 19 ENERO DE 2017

CODIGO UNSPSC

721515	*Servicios de sistemas eléctricos*
831015	*Servicios de acueducto y alcantarillado*
721215	*Servicios de construcción de plantas industriales*
471015	*Equipo para el tratamiento y suministro de agua*
721519	*Servicios de albañilería y mampostería*
721411	*Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura*

ITEM	NOMBRE	UNID	CANT	P. UNITARIO($)	TOTAL($)
1	REPRESA WOSOSOPO				
1.1	Localización Y Replanteo Topográfico	M2	11.000,00	1.232,00	13.552.000,00
1.2	Desmonte Y Limpieza	M2	11.000,00	1.835,00	20.185.000,00
1.3	Limpieza De Material Vegetal Zona Aguas Abajo Del Dique Y En El Vaso De Inundación	M2	4.000,00	5.337,00	21.348.000,00
1.4	Cerramiento En Alambre De Púas Para Protección Del Reservorio, Con Puntales En Concreto De Hmin = 2,00 M	ML	500,00	140.256,00	70.128.000,00
				SUBTOTAL	125.213.000,00
1	REPRESA CAMANARIA				
1.1	Localización Y Replanteo Topográfico	M2	9.000,00	1.232,00	11.088.000,00
1.2	Desmonte Y Limpieza	M2	9.000,00	1.835,00	16.515.000,00
1.3	Limpieza De Material Vegetal Zona Aguas Abajo Del Dique Y En El Vaso De Inundación	M2	3.500,00	5.337,00	18.679.500,00
1.4	Cerramiento En Alambre De Púas Para Protección Del Reservorio, Con Puntales En Concreto De Hmin = 2,00 M	ML	420,00	140.256,00	58.907.520,00
				SUBTOTAL	105.190.020,00
1	REPRESA GRAN VÍA				
1.1	Localización Y Replanteo Topográfico	M2	9.850,00	1.232,00	12.135.200,00
1.2	Desmonte Y Limpieza	M2	9.850,00	1.835,00	18.074.750,00
1.3	Limpieza De Material Vegetal Zona Aguas Abajo Del Dique Y En El Vaso De Inundación	M2	3.800,00	5.337,00	20.280.600,00

Escaneado con CamScanner

1.4	Cerramiento En Alambre De Púas Para Protección Del Reservorio, Con Puntales En Concreto De Hmin = 2,00 M	ML	480,00	140.256,00	67.322.880,00
				SUBTOTAL	117.813.430,00
1	REPRESA PARAÍSO				
1.1	Localización Y Replanteo Topográfico	M2	10.090,00	1.232,00	12.430.880,00
1.2	Desmonte Y Limpieza	M2	10.090,00	1.835,00	18.515.150,00
1.3	Limpieza De Material Vegetal Zona Aguas Abajo Del Dique Y En El Vaso De Inundación	M2	3.900,00	5.337,00	20.814.300,00
1.4	Cerramiento En Alambre De Púas Para Protección Del Reservorio, Con Puntales En Concreto De Hmin = 2,00 M	ML	490,00	140.256,00	68.725.440,00
				SUBTOTAL	120.485.770,00
1	REPRESA JATULUWOU				
1.1	Localización Y Replanteo Topográfico	M2	15.060,00	1.232,00	18.553.920,00
1.2	Desmonte Y Limpieza	M2	15.060,00	1.835,00	27.635.100,00
1.3	Limpieza De Material Vegetal Zona Aguas Abajo Del Dique Y En El Vaso De Inundación	M2	4.800,00	5.337,00	25.617.600,00
1.4	Cerramiento En Alambre De Púas Para Protección Del Reservorio, Con Puntales En Concreto De Hmin = 2,00 M	ML	610,00	140.256,00	85.556.160,00
				TOTAL	157.362.780,00
2	SISTEMA DE BOMBEO (FOTOVOLTAICO)				
2.1	Bomba Solar Sumergible Ps 200 Hr 14-2 O Similar	UND	5,00	7.685.933,00	38.429.665,00
2.2	Controlador De Bomba Solar P2 200 O Similar	UND	5,00	2.350.655,00	11.753.275,00
2.3	Panel Solar 250 Wp Monocristalino	UND	10,00	5.071.908,00	50.719.080,00
2.4	Sensor De Marca En Seco	UND	5,00	1.587.037,00	7.935.185,00
2.5	Sensor Del Tanque	UND	5,00	207.131,00	1.035.655,00
2.6	Estructura Galvanizada Tipo Terraza 400 Wp	UND	5,00	1.168.594,00	5.842.970,00
2.7	Tubería PE C 40 1,1/2"	ML	350,00	32.988,00	11.545.800,00
2.8	Cable Trifásico 6 mm2	ML	350,00	51.363,00	17.977.050,00
2.9	Cable Control 6 mm2	UND	1.000,00	34.286,00	34.286.000,00
2.10	Sistema Puesta A Tierra (Exotérmica Y Tierra Artificial)	UND	5,00	2.142.565,00	10.712.825,00

Escaneado con CamScanner

2.11	Plataforma Flotante Para Bomba	UND	5,00	3.080.545,00	15.402.725,00
	TOTAL SISTEMA DE BOMBEO				205.640.230,00
3	SISTEMA DE TRATAMIENTO				
3.1	Suministro, Transporte Y Colocación De Planta De Tratamiento Compacta Con Principio De Ultrafiltración Hidronidamica Con Capacidad De Operación De 200 Litros Diarios	UND	5,00	91.073.336,00	455.366.680,00
	TOTAL SISTEMA DE TRATAMIENTO				
4	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PLÁSTICO				
4.1	Trazado Y Replanteo	M2	61,25	1.232,00	75.460,00
4.2	Descapote Y Limpieza	M2	61,25	1.835,00	112.394,00
4.3	Excavación Manual Sin Clasificar	M3	5,40	17.190,00	92.826,00
4.4	Concreto De Saneamiento E=0,05 M 2000 Psi	M3	3,50	180.197,00	630.690,00
4.5	Viga De Amarre Inf. Concreto 1:2:3 De Cimentación De 0,20 X 0,20 Mts	M3	5,40	693.562,00	3.745.235,00
4.6	Relleno Con Material Clasificado Y Compactado	M3	11,25	56.765,00	638.606,00
4.7	Placa De Fondo En Concreto De E)0,15 M	M2	45,00	109.340,00	4.920.300,00
4.8	Suministro E Instalación De Tanque Plástico 10,000 Lts	UND	5,00	11.099.939,00	55.499.695,00
4.9	Acero De Refuerzo Fyl 2400 Kg/Cm2	KG	725,00	4.531,00	3.284.975,00
4.10	Muro En Bloque Macizo D Cemento E=0,17 M	M2	80,00	48.820,00	3.905.600,00
4.11	Pañete Impermeabilizado Con Sika 1 Mortero 1:5	M2	160,00	17.142,00	2.742.720,00
4.12	Punto Hidráulico	UND	10,00	66.689,00	666.890,00
4.13	Aro Metálico Protector Para Tapa Plástica	UND	5,00	303.097,00	1.515.485,00
4.14	Aseo General	M2	45,00	3.068,00	138.060,00
	TOTAL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PLÁSTICO				77.968.936,00
5	ABREVADERO PARA ANIMALES DE 6,00 m x 0,90 m				
5.1	Trazado Y Replanteo	M2	70,00	1.232,00	86.240,00

Escaneado con CamScanner

5.2	Descapote Y Limpieza	M2	70,00	1.835,00	128.450,00
5.3	Excavación Manual Sin Clasificar	M3	14,00	17.190,00	240.660,00
5.4	Concreto De Saneamiento E=0,05 M 2000 Psi	M3	3,50	180.197,00	630.690,00
5.5	Placa De Fondo En Concreto De E=0,15 M	M2	27,00	109.340,00	2.952.180,00
5.6	Muro En Bloque Macizo De Cemento E=0,17 M	M2	41,40	48.820,00	2.021.148,00
5.7	Pañete Impermeabilizado Con Sika 1 Mortero 1:5	M2	82,80	17.142,00	1.419.358,00
5.8	Anden Perimetral En Concreto Ei 0,10 M	ML	79,00	74.555,00	5.889.845,00
5.9	Empedrado De Protección Con Base En Mortero	M2	64,35	63.131,00	4.062.480,00
	TOTAL ABREVADERO PARA ANIMALES				17.431.051,00
6	CERRAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO				
6.1	Cerramiento En Tubería Y Malla Galvanizada Incluye Viga De Remate Inferior	M2	80,00	258.318,00	20.665.440,00
	TOTAL CERRAMIENTO				
7	CASETA DE ALMACENAMIENTO DE 2,00 m x 2,00 m				
7.1	Trazado Y Replanteo	M2	20,00	1.232,00	24.640,00
7.2	Sobrecimiento En Bloque Macizo De Cemento E=0,17 M	ML	36,60	39.693,00	1.452.764,00
7.3	Relleno Compacto (Material De La Excavación)	M3	5,00	16.344,00	81.720,00
7.4	Levante En Calados Dim: 0,20 X 0,10 X 0,40 M	M2	6,40	54.452,00	348.493,00
7.5	Pañete Impermeabilizado Con Sika 1 Mortero 1:5	M2	184,00	17.142,00	3.154.128,00
7.6	Pintura Interior Sobre Pañete Tipo 2	M2	92,00	17.477,00	1.607.884,00
7.7	Pintura Exterior Coraza Sobre Pañete Tipo 1	M2	92,00	22.357,00	2.056.844,00
7.8	Plantilla De Piso En Concreto 1:2:3 E=0,10	M2	20,00	79.337,00	1.586.740,00
7.9	Concreto 1:2:3 Para Zapatas Dim. 0,70 X 0,70 X 0,20 M	M3	1,96	693.720,00	1.359.691,00
7.10	Viga De Cimentación En Concreto F'C = 3000 Psi Dim. 0,25 X 0,25 M, Incluye Refuerzo (4 No. 4 Long. + Estribos Cada 15 Cm No. 3 L = 86 Cm)	ML	35,00	86.375,00	3.023.125,00
7.11	Columna En Concreto F'C = 3000 Psi Dim. 0,25 X 0,25 M, Incluye Refuerzo (4 No. 4 Long. + Estribos Cada 15 Cm No. 3 L = 65 Cm)	ML	53,00	80.759,00	4.280.227,00
7.12	Viga De Amarre Superior En Concreto F'C = 3000 Psi Dim. 0,25 X 0,25 M, Incluye Refuerzo (4 No. 4 Long. + Estribos Cada 15 Cm No. 3 L = 65 Cm)	ML	35,00	85.424,00	2.989.840,00

Escaneado con CamScanner

7.13	Acero D Refuerzo Fy=420 Kg/Cm3	KG	334,00	4.531,00	1.513.354,00
7.14	Portón En Varillas D = 5/8" Con Doble Cerrojo De Seguridad	M2	12,00	589.225,00	7.070.700,00
7.15	Concreto Para Placa Superior En Concreto 1:2:3 E=0,15 M	M2	20,00	178.647,00	3.572.940,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				1.437.260.427,00
	A.I.U. SUBCONTRATISTA		15%		215.589.064,00
	ADMINISTRACIÓN	%	9%		129.353.439,00
	IMPREVISTO	%	1%		14.372.604,00
	UTILIDAD	%	5%		71.863.021,00
				VALOR TOTAL	$1.652.849.491,00

Para constancia se firma en el Municipio de Uribia- La Guajira, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2017.

EUGENIO BRITO SANJUAN
Gerente

UNIÓN TEMPORAL LA REPRESA
R.LEG CARLOS MENDEZ SALCEDO
c.c. 8.779.465 exp Uribia
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

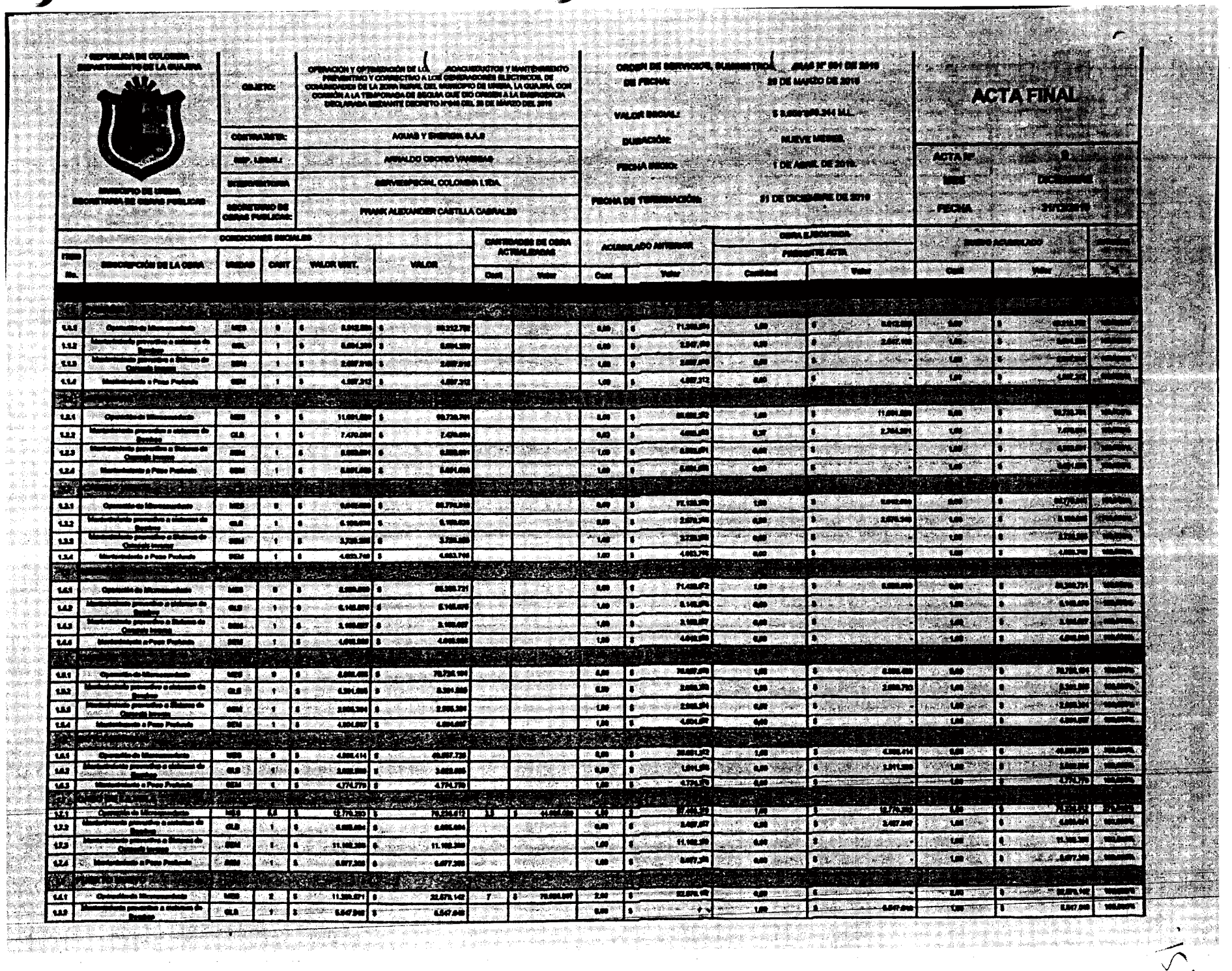

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE URIBIA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBJETO: OPERACION Y OPTIMIZACIÓN DE LA ACUEDUCTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS GENERADORES ELECTRICOS, DE COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE SECHIA QUE DIO ORIGEN A LA EMERGENCIA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N°049 DEL 29 DE MAYO DEL 2018

CONTRATISTA: AGUAS Y ENERGIA S.A.S

REP. LEGAL: ARNALDO DIDIER VANEGAS

INTERVENTORIA: SERVIESPECIAL COLOMBIA LTDA.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: FRANK ALEXANDER CASTILLA CABRALES

ORDEN DE SERVICIOS, SUMINISTROS ... #045 N° 091 DE 2018

DE FECHA: 29 DE MAYO DE 2018

VALOR INICIAL: $ 5.000'000.344 M.L.

DURACIÓN: NUEVE MESES

FECHA INICIO: 1 DE AGOS. DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTA FINAL

ACTA N° 8 DE DICIEMBRE

FECHA 31/12/2019

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT.	VALOR	CANTIDADES DE OBRA ACTUALIZADAS		ACUMULADO ANTERIOR		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		SALDOS ACUMULADO		
						Cant	Valor	Cant	Valor	Cantidad	Valor	Cant	Valor	%
1.0.0														
1.0.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.0.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.0.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.0.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.1.0														
1.1.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.1.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,37	$	1,00	$	
1.1.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.1.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.2.0														
1.2.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.2.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.2.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.2.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.3.0														
1.3.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.3.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.3.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.3.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.4.0														
1.4.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.4.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.4.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.4.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.5.0														
1.5.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.5.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.5.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.5.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.6.0														
1.6.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.6.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.6.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.6.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.7.0														
1.7.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.7.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.7.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.7.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.8.0														
1.8.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.8.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.8.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.8.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.9.0														
1.9.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.9.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.9.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.9.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.10.0														
1.10.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.10.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.10.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.10.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.11.0														
1.11.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.11.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.11.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.11.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.12.0														
1.12.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$	$			0,00	$	1,00	$	0,00	$	
1.12.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$	$			0,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.12.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Cerramiento	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	
1.12.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	GLB	1	$	$			1,00	$	0,00	$	1,00	$	

Escaneado con CamScanner

156

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

3.5	PUERTO NUEVO															
3.5.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	2	$	[illegible]	$	[illegible]	7	$	[illegible]	2,00	$	[illegible]	[illegible]	$	[illegible]
3.6	[illegible]															
3.6.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]				[illegible]	$	[illegible]	1,00	$	[illegible]
3.7	[illegible]															
3.7.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]				[illegible]	$	[illegible]	1,00	$	[illegible]
3.8	PUERTO ESTRELLA															
3.8.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]				[illegible]	$	[illegible]	1,00	$	[illegible]
3.9	[illegible]															
3.9.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]				[illegible]	$	[illegible]	1,00	$	[illegible]
3.10	[illegible]															
3.10.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]				[illegible]	$	[illegible]	1,00	$	[illegible]
3.11	[illegible]															
3.11.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]				[illegible]	$	[illegible]	1,00	$	[illegible]
3.12	[illegible]															
3.12.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]				[illegible]	$	[illegible]	1,00	$	[illegible]
3.13	[illegible]															
3.13.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	7	$	[illegible]	$	[illegible]				7,00	$	[illegible]	0,00	$	-
3.14	[illegible]															
3.14.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrónicos	MES	[illegible]	$	[illegible]	$	[illegible]				[illegible]	$	[illegible]	1,00	$	[illegible]

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	$ 2.560.528.471	ACUMULADO ANTERIOR	$ 2.286.274.645	PRESENTE ACTA	$ 273.954.826		$ 2.560.528.471	100,000%
ADMINISTRACIÓN (25%)	$ [illegible]	ADMINISTRACIÓN (25%)	$ [illegible]	ADMINISTRACIÓN	$ [illegible]	ADMINISTRACIÓN	$ [illegible]	100,000%
IMPREVISTOS (1%)	$ [illegible]	IMPREVISTOS (1%)	$ [illegible]	IMPREVISTOS (1%)	$ [illegible]	IMPREVISTOS	$ [illegible]	100,000%
UTILIDAD (4%)	$ [illegible]	UTILIDAD (4%)	$ [illegible]	UTILIDAD (4%)	$ [illegible]	UTILIDAD	$ [illegible]	100,000%
VALOR TOTAL COSTO INDIRECTO	$ [illegible]	VALOR TOTAL COSTO INDIRECTO	$ [illegible]	VALOR COSTO INDIRECTO	$ [illegible]	VALOR COSTO INDIRECTO	$ [illegible]	100,000%
VALOR TOTAL	$ [illegible]	VALOR TOTAL	$ [illegible]	VALOR TOTAL	$ [illegible]	VALOR TOTAL	$ [illegible]	100,000%

VALOR DEL ACTA PARCIAL:	$ 390.792.323
AMORTIZACIÓN ANTICIPO (50%):	$ 195.396.160

VALOR EN LETRAS: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L

FRANK ALEXANDER CASTILLA CABRALES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARNALDO [illegible]
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA

MERCEDES AGUILAR BARRIO
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA

Escaneado con CamScanner

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	CODIGO:200-06.06.02 / VERSION: 2019	
	COMUNICACIONES OFICIALES / SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

GENERALIZADAS DEL CONTRATO.

En el Municipio de Uribia, departamento de La Guajira; a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019, se reunieron en las oficinas de la Alcaldía Municipal el Dr. **LUIS SOLANO REDONDO**, Alcalde Municipal, y la señora. **ARNALDO OSORIO VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía número, 84.031.841 expedida en Riohacha La Guajira, Representante Legal de la empresa Contratista **AGUAS Y ENERGIA S.A.S, NIT: 900214125-6** con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación de **ORDEN DE SERVICIOS SUMINISTROS Y OBRAS No. 001 de 2019**, con las características que se describen a continuación:

CONTRATO No:	001 de 2019.
CLASE DE CONTRATO:	DE OBRA
CONTRATANTE:	ALCADIA DE URIBIA
CONTRATISTA:	AGUAS Y ENERGIAS S.A.S. Nit: 900214125-6 REP. LEGAL: ARNALDP OSORIO VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía número, 84.031.841 expedida en Riohacha La Guajira
OBJETO DEL CONTRATO:	OPERACIÓN Y OPTIMIZACION DE LOS MICROACUEDUCTOS Y MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS ALOS GENERADORES ELECTRICOS DE COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA-LA GUAJIRA,CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE SEQUIA QUE DIO ORIGEN A LA EMERGENCIA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 048 DEL 28 MARZO DEL 2019.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	29 DE MARZO DE 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	$ 3.656.899.244,00. M.L
NUMERO DE GARANTIA Y FECHA DE APROBACIÓN:	AA055885/ APROBADA CON EL NUMERO 264 EL DIA 29 DE MARZO DE 2019.
TERMINO DE DURACIÓN:	9 MESES.
FECHA DE INICIACIÓN:	01 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	31 DE DICIEMBRE DE 2019
CDP:	151 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019.
CDP VALOR:	$ 3.656.899.244,00.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	203 DEL 29 DE MARZO DE 2019.
RP VALOR:	$ 3.656.899.244,00.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Escaneado con CamScanner

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ACTA N°	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)
N.A	N.A

A. Prorrogas.

ADICIÓN N°	FECHA	VALOR ($)
OTRO SÍ	N.A	N.A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.656.899.244,00. M.L
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 3.656.899.244,00. M.L
VALOR TOTAL PAGADO:	$ 3.656.899.244,00. M.L
VALOR PAGO ANTICIPO 50%.	$ 1.828.449.622,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 1	$147.106.185,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 2	$157.322.591,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 3	$138.301.848,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 4	$221.694.853,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 5	$276.171.836,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 6	$189.330.850,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 7	$209.799.014,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 8	$293.326.285,00 ML
VALOR ACTA PARCIAL 9 FINAL	$ 195.396.160,00 ML
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -
VALOR ACTA DE LIQUIDACION	$ -

	Valor	Orden de Pago No	Comp/te de Egreso	Valor Pagado
Anticipo	02/04/2019	418	No.	$ 1.828.449.622,00 ML
Pago parcial 1	10/05/2019	697	No.	$147.106.185,00 ML
Pago parcial 2	07/06/2019	953	No.	$157.322.591,00 ML
Pago parcial 3	05/07/2019	1213	No.	$138.301.848,00 ML
Pago parcial 4	02/08/2019	1497	No.	$221.694.853,00 ML
Pago parcial 5	12/09/2019	1853	No.	$276.171.836,00 ML
Pago parcial 6	17/10/2019	2163	No.	$189.330.850,00 ML
Pago parcial 7	08/11/2019	2387	No.	$209.799.014,00 ML
Pago parcial 8	04/12/2019	2742	No.	$293.326.285,00 ML
Pago parcial 9	30/12/2019	3170	No.	$195.396.160,00 ML

Escaneado con CamScanner

Que en virtud del principio de buena fe se toma como cierta información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada por la interventoría.

Que las partes expresan que aceptan la liquidación los siguientes documentos anexos:

Anexo N° 1 Acta de Entrega y Recibo Final del objeto contractual.

Anexo N° 2 Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de obligaciones del Contratista con el aporte del sistema de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

GARANTIAS:

AMPAROS:

INICIAL:

POLIZA			
AMPAROS	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA ASEGURADA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29-03-2019	29-04-2020	$365.689.924,40
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	29-03-2019	29-04-2020	$1.828.449.622,0
PAGO DE SALARIOS	29-03-2019	29-12-2022	$182.844.962,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	29-03-2019	29-12-2020	$182.844.962,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	29-03-2019	29-12-2020	$ 331.246.400,00

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:

Relación de devoluciones por rendimientos financieros generados por el Anticipo.

Para constancia de lo anterior, se firma por lo que en ella han intervenido a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2019.

LUIS SOLANO REDONDO
Alcalde Municipal de Uribia

ARNALDO OSORIO VANEGAS.
Rep. Legal: AGUAS Y ENERGIA S.A.S

Vo. Bo. FRANK CASTILLA CABRALES
Cargo: Secretaria de Obras Publicas
Supervisor

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.

NIT. 900 375 703 - 3

El suscrito gerente de AAA de Uribia S.A.S. E.S.P; como supervisor del contrato de obra.

Certifica:

ORDEN DE OBRA No.	001 DEL 2017
CONTRATANTE:	*EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.*
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE SITEMAS DE POTABILZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WOSOSOPO; CAMANARIA, GRAN VÍA, PARAISO, JALUTUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
CONTRATISTA:	*UNION TEMPORAL LA REPRESA. Nit. 901.045.973-1*
VALOR:	$ 1,652,849,491
FECHA DE INICIO:	24 DE ENERO DE 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE JUNIO DE 2017.

Por lo anterior, el gerente certifica que estos datos son tomados de los documentos que reposan en las instalaciones.

Para mayor constancia se firma en Uribia , Departamento de La Guajira, a los diez (10) días del mes de Octubre de 2017.

EUGENIO MIGUEL BRITO SANJUAN
Gerente AAA de Uribia S.A.S. E.S.P.

UNION TEMPORAL LA REPRESA

162

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
AAA S.A.S. E.S.P.
Uribia

REFERENCIA:

Invitación Pública No. 001 de 2.017
Objeto CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE POTABILIZACION EN LAS REPRESAS DE AGUAS EXISTENTES EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE WOSOSOPO, CAMANARIA, GRAN VIA, PARAISO, JATULUWOU MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA

Los suscritos, **CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO** y **ARNALDFO OSORIO VANEGAS**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCCIONES CONSULTORIA & SERVICIOS S.A.S.** con Nit No. 825.003.677-2 y **AGUAS Y ENERGIA E.U.** con Nit No. 900.214.125-6, respectivamente, manifestamos por éste documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, participar en el proceso de la referencia, presentar propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)
CONSTRUCCIONES CONSULTORIA & SERVICIOS S.A.S.	EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO SEGÚN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	40%
AGUAS Y ENERGIA E.U.	EN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO SEGÚN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	60%
TOTAL		**100%**

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

UNION TEMPORAL LA REPRESA

3. La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL LA REPRESA**

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es **CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.827.578, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es: EL Municipio de Uribia

Nombre del interesado	**UNIÓN TEMPORAL LA REPRESA**
País sede de la persona o empresa interesada	**COLOMBIA**
Domicilio del interesado	**CARRERA 9C No. 17 – 15 Barrio Polideportivo**
Representante autorizado	**CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO**
Dirección electrónica	**mariomendez-27@hotmail.com**
Celular	**310 621 07 42**
Ciudad	**URIBIA**

En constancia, se firma en Uribia, a los diez (10) días del mes de enero de 2017.

CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO
Representante Legal
CONSTRUCCIONES CONSULTORIA & SERVICIOS S.A.S.

ARNALDFO OSORIO VANEGAS
Representante Legal
AGUAS Y ENERGIA E.U.

Acepto la Representación Legal de la
Unión Temporal LA REPRESA

CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO
Representante Legal
Unión Temporal REPRESAS 2017

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP

NIT. 900.375.703-3

CONTRATO DE OBRA Nº 002 DE 2015
MODALIDAD DE CONTRATO: OBRA
OBJETO: REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATANTE: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP.
CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS NIT. 825003677-2.
VALOR: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($699.545.216) M/CTE
PLAZO: SEIS (06) MESES
FECHA: 24 FEBRERO DE 2015

Los aquí suscribientes **OMAR DARIO TORO HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **84.033.675** expedida en Riohacha, en calidad de **GERENTE** de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP**; y como tal Representante Legal de la misma, que para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**; y por la otra, **CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.827.578** expedida en Uribia, en representación de **CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS NIT. 825003677-2.**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad, sociedades o personas naturales que conforman la sociedad, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato para el **REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.** El cual se regirá por la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, manual de contratación de la empresa y normas concordantes previas las siguientesCONSIDERACIONES: 1º. El proyecto consiste en **REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.**2º. La ley 142 de 1994, autoriza la celebración de este tipo de contratos, bajo el régimen del derecho privado tal como lo estipula el artículo 32 de esa misma norma y lo permite la resolución 151 del 2001, emanada de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico. 3º. El presente contrato se celebra bajo el régimen del derecho privado, salvo las incidencias establecidas por la ley y los reglamentos, para la aplicación del derecho público, en este tipo de contratación, que interesa el servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo. 4º. Que la Junta Directiva de la Empresa mediante ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA Nº 004 autoriza al Gerente para celebrar los contratos superiores a los 2.000 SMMLV necesarios para cumplir con la obligación constitucional y legal de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que le competen. 5º. Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP suscribió con el Municipio de Uribia La Guajira el Contrato Interadministrativo Nº 250 de 2014. 6º.Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP. 6º.Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Contratación y Compras, adelantó el proceso de Invitación Pública Nº 002 DE 2015. 7º. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes

Escaneado con CamScanner

convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga: 1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Invitación Pública, la propuesta y el presente contrato y en los documentos que de él forman parte 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en el anexo técnico y consignado en la propuesta 4. Presentar en el plazo establecido en este en la Invitación Privada, los documentos y requisitos de orden legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.11. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 12. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 13. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 14. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 18. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. 19. Acoger las directrices definidas por el área competente LA EMPRESA, para el personal de perfil social del Contratista. 20. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato 21. Constituir las garantías respectivas. 22. Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente. 23. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. 24. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga. 25. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras ingenieros matriculados y aceptados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica de Uribia S.A.S. ESP. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del

Escaneado con CamScanner

CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera. 26. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 27. El CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato. 28. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes de LA EMPRESA correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a LA EMPRESA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 29. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de LA EMPRESAcorrespondientes. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Presentar el Plan de Inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. Presentar el plan de manejo ambiental. Las demás que por ley o contrato le correspondan.**PARÁGRAFO: El CONTRATISTA**será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA EMPRESA o a terceros LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP se obligan a: 1. Pagar las suma pactada en el contrato en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, previa las cuentas de cobro e informe presentadas por el **CONTRATISTA**, previa autorización expresa del interventor. 2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto. 3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el Interventor designado por LA EMPRESA. 4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con el anexo técnico de la Invitación

Escaneado con CamScanner

Pública Nº AAA URIBIA S.A.S ESP 002 DE 2015. 6. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes. 7. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA**en los términos consagrados por la Ley. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.**TERCERA.- PLAZO:**El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) meses**, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento pactada y suscripción del acta de inicio la cual deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes de la firma del contrato.**CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:**Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($699.545.216) M/CTE,** correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el formulario N° 001 de la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido el IVA y todos los impuestos locales, departamentales y nacionales a que haya derecho).**QUINTA.- FORMA DE PAGO:LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. E.S.P.,** pagará al CONTRATISTA: 1) El 50% del valor del contrato,es decir, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($ 349.772.608,00), M. L.,** en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, a la aprobación de la Garantía única pactada. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, previa presentación de la Certificación de la apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el Manejo de estos Recursos a Nombre del Contrato. Los Rendimientos que Produzcan los Recursos Entregados en Calidad de Anticipo Pertenecen a la Empresa. 2. 2) PAGOS PARCIALES: Se realizarán Pagos Parciales equivalentes hasta un Cuarenta (40%) del Valor total del Contrato, es decir, hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHEBTA Y CUATRO PESOS ($ 279.818.084,00,),** previa presentación del Informe Parcial de Actividades y se haya suscrito el Acta parcial correspondiente, y la certificación respectiva, a satisfacción por parte del supervisor del contrato, que demuestre el cumplimiento efectivo del proyecto contratado contratada . 3) PAGO FINAL: Se realizará el Pago Final correspondiente al Diez por ciento 10% del valor del Contrato, es decir la suma de, **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 69.954.521,00)M.L.** Previa presentación informe final de actividades correspondientes, y se haya suscrito el Acta de Recibo Final, a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, con plena certificación que demuestre el cumplimiento efectivo de la labor o servicio contratado..**SEXTA.- INFORMES:EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes escritos que le solicite LA EMPRESAa través del Interventor.**SÉPTIMA.- AJUSTES:** El presente contrato no será sujeto de ajustes.**OCTAVA.- INTERVENTORÍA:** La interventoría será ejercida por la firma o persona que designe LA EMPRESA, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA EMPRESA en los términos de la Invitación Privada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable de LA

Escaneado con CamScanner

EMPRESA, sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTAcumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.NOVENA.- GARANTIAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA EMPRESA**, una Garantía Única que ampare:a. Amparo del Anticipo o buen manejo del mismo por un monto del cien por ciento (100%) del valor del mismo por el término del Contrato. b. Amparo de Cumplimiento. Por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de éste. c. Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de la Obra. d) Estabilidad de la obra, Por un valor del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por (5) cinco años contados a partir del acta de recibo final y a satisfacción de la obra, estas garantías deberán presentarse a LA EMPRESA junto con el recibo de pago de prima. PARÁGRAFO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP. 5) EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la EMPRESA, amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al DOSCIENTOS (200) S.M.L.V. l, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. Estas garantías deberán presentarse a **LA EMPRESA**junto con el recibo de pago de prima. **PARÁGRAFO**: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP.**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del INTERVENTOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al **INTERVENTOR** y a **LA EMPRESA**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA EMPRESAa su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL **CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFOPRIMERO**: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA EMPRESA indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO**: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a

Escaneado con CamScanner

LA EMPRESA, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.**DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:**La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA EMPRESA, podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante acto motivado. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA EMPRESA aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LA EMPRESA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a LA EMPRESA por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA EMPRESA, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a pagar una suma equivalente al 15% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA EMPRESA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida.**DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por Acta Motivada. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA**: LA EMPRESA y el CONTRATISTA, se comprometen a que toda controversia o diferencia que pudiere surgir con motivo de la iniciación, ejecución, suspensión, terminación, rompimiento o liquidación del presente contrato que no pueda ser resuelto mediante el proceso de negociación directa entre las partes, deberá ser dirimida mediante un proceso de conciliación y si fuese necesario de arbitraje una vez elevada la solicitud por cualquiera de las partes al centro de conciliación

Escaneado con CamScanner

declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. b. Interpretación Unilateral: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público, LA EMPRESA, si no logra acuerdo, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. c. Modificación Unilateral: Si durante la ejecución del contrato y para evitar a la paralización o la afectación grave del servicio público, fuere necesario introducir variaciones al contrato, y previamente las partes no logran el acuerdo respectivo, LA EMPRESA, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de actividades propias del presente contrato, en las condiciones fijadas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. d. Terminación Unilateral: LA EMPRESA, en acto administrativo debidamente motivado, decretará la terminación unilateral del contrato, en los casos y con las condiciones establecidas en el articulo 17 de la Ley 80 de 1993. e. Sometimiento a las leyes nacionales: La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia, por lo tanto, cualquier controversia que surja del contrato será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas a través de los mecanismos dispuestos en ellas. EL CONTRATISTA no apelará a reclamaciones diplomáticas en lo que respecta a derechos que se deriven del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, la cual no existirá cuando EL CONTRATISTA haya tenido expeditos los recursos y medios de acción que conforme con las leyes colombianas puedan emplearse ante los jueces y tribunales. f. Liquidación Unilateral: Si el contratista no se presenta a la liquidación del presente contrato dentro del término previsto en el mismo, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada directa y unilateralmente por la empresa, y se adoptará por acto administrativo debidamente motivado.**VIGESIMA: COORDINACION CON OTROS CONTRATISTAS.** EL CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con el de LA EMPRESA y con el de los demás contratistas de éste o de otras entidades, siempre que las obras contratadas se relacionen directa o indirectamente. Por lo tanto, cooperará con ellos y con la INTERVENTORIA para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vías de construcción por dichos contratistas. Para tal efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas Interventorías, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para LA EMPRESA.**VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta a suministrar y colocar en un lugar visible de la obra una Valla de Publicidad de 3 x 4 metros, la cual deberá permanecer en buen estado durante la ejecución de las obras y en ella se consignará la información exigida por LA EMPRESA.**VIGÉSIMA TERCERA.- DISPONIBILIDAD:** El contrato cuenta con el respaldo presupuestal de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo N° 250 de 2014 suscrito entre en Municipio de Uribia y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este Contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que su Personal, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA EMPRESA con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la

Escaneado con CamScanner

ejecución del presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a facilitar a los funcionarios de las autoridades competentes que se deleguen para la vigilancia y ejecución, el acceso a la obra y demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato.VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es Municipio de Uribia –Guajira.

Para constancia se firma en el Municipio de Uribia-Guajira, al Veinticuatro (24) día del mes de Febrero de 2015.

OMAR TORO HERNANDEZ
Gerente Reb. Legal

CARLOS MENDEZ

CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS & SERVICIOS SAS
CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP

NIT. 900.375.703-3

CONTRATO DE OBRA Nº 002 DE 2015
MODALIDAD DE CONTRATO: OBRA
OBJETO: REPOSICIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATANTE: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBIA S.A.S. ESP.
CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS NIT. 825003677-2.
VALOR: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($699.545.216) M/CTE
PLAZO: SEIS (06) MESES
FECHA: 24 FEBRERO DE 2015

ANEXO 001

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Preliminares				
1.1	Trazado y Replanteo	ML	1.672.00	$ 2.968.00	4.962.496
1.2	Corte de Pavimento con cortadora	ML	3144.00	$ 7.750.00	24.366.000
1.3	Demolición y retiro de pavimento rigido	M2	1.672.00	$ 29.820.00	49.859.040
2	Movimiento de Tierra				
2.1	Excavación manual en material seco sin clasificar H: 2M	M3	1.083.00	$ 29.450.00	31.894.350
2.2	Relleno Seleccionado de Cantera Compactado Con Vibrocompactador Manual (Rana O Canguro)	M3	1.012.00	$ 79.312.00	80.263.744
2.3	Cargue Y Retiro De Material Sobrante Proveniente De Excavación	M3	1.083.00	$ 4.563.00	4.941.729
3	Redes De Acueducto				
3.1	Suministro, Transporte E Instalación De Tuberia Pvc-P Um B 10" 125 Psi	ML	751.00	$ 232.514.00	174.618.014
3.2	Suministro, Transporte E Instalación De Tuberia Pvc-P Um B 6" 125 Psi	ML	921.00	$ 92.588.00	85.273.548
3.3	Codo de 6" Por 90º Hf Ó Hd .Jh	UND	14.00	$ 477.050.00	6.678.700
3.3	Codo de 6" Por 22 1/2 º Hf Ó Hd .Jh	UND	9.00	$ 206.500.00	1.858.500
3.4	Codo de 6" Por 11 1/4 º Hf Ó Hd .Jh	UND	7.00	$ 233.019.00	1.631.133
3.5	Codo de 10" Por 90º Hf Ó Hd .Jh	UND	6.00	$ 1.838.200.00	11.029.200
3.6	Codo de 10" Por 22 1/2 º Hf Ó Hd .Jh	UND	3.00	$ 484.065.00	1.452.195
3.7	Empalme A Tuberia Existentes	UND	42.00	$ 205.000.00	8.610.000
4	Concretos				
4.1	Concreto Para Anclaje	M3	4.20	$ 596.700.00	2.506.140
4.2	Reconstruccion de Placa de pavimento en concreto (3000psi)	M2	1.672.00	$ 124.978.00	208.879.616
5	Limpieza General				
5.1	Limpeza General y Aseo de Todos los sitio de la Obra	GLB	1.00	$ 720.811.00	720.811
VALOR TOTAL DEL PROYECTO OBRAS CIVILES					$ 699.545.216

Para constancia se firma en el Municipio de Uribia-Guajira, al Veinticuatro (24) día del mes de Febrero de 2015.

OMAR TORO HERNANDEZ
Gerente Rep. Legal

CARLOS MENDEZ
CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS & SERVICIOS SAS
CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO
CONTRATISTA

DIRECCION: AVENIDA HOSPITAL Nº. 5-119 URIBIA, LA GUAJIRA
aaadeuribia@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

124

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900'375.703-3

LA EMPRESA

CERTIFICA

Que **CARLOS MARIO MENDEZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17'827.578 expedida en Uribia - La Guajira, en representación de **CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS** con NIT. 825 003 677-2, ejecutó contrato de obra No. 002 de 2015 cuyo objeto es "REPOSICION DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA", por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($ 699.545.216) M/CTE. Acta Final 18 de Septiembre de 2015

Se expide la presente, en el municipio de Uribia (La Guajira) a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2.021

Firmado

ALVARO CORREA MUÑOZ

Coordinador Técnico

Empresa de AAA de Uribia

175

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDIA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO: 700-06.06.02	VERSION: 2016	
	COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA COMO SUPERVISOR DEL

CONTRATO DE OBRAS, N.° 001 DEL 2019

CERTIFICA:

Que el Contratista **AGUAS Y ENERGIA E.U**, identificado con NIT. **900.214.125-6** Representante Legal. **ARNALDO OSORIO VANEGAS,** Identificado con cedula de ciudadania número **84.031.841** de Uribia La Guajira, ejecuto con la Alcaldía de Uribia el contrato de obra N.° 008 de 2018 con un valor de contrato **$ 3.656.899.244..00 M.L** que tiene por objeto, **OPERACIÓN OPTIMIZACION DE LOS MICROACUDUCTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS A LOS GENERADORES ELECTRICOS DE COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA- LA GUAJIRA, CON OCACION A LA TEMPORADA DE SEQUIA QUE DIO ORIGEN A LA EMERGENCIA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N.°. 048 DEL 28 DE MARZO DEL 2019.**
Por lo Anterior La Administración Municipal a través de la secretaria de Obras Publica avala por medio de esta certificación la ejecución de la obra desde la fecha de inicio 01 de Abril 2019 hasta la culminación con fecha 31 de Diciembre 2019 de la construcción.

Para mayor constancia se firma en Uribia, Departamento de La Guajira, a los Veintinueve (29) dias del mes de Junio del dos mil veinte uno (2021).

YANKAINE PIMIENTA ARISMENDY
Secretaria de obras publicas
Municipio de Uribia la Guajira

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA DE URIBIA
NIT. 892.115.155-4
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

CODIGO: 700-06.06.02	VERSION: 2016
COMUNICACIONES OFICIALES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA COMO SUPERVISOR DEL
CONTRATO DE OBRAS, N.° 001 DEL 2019
CERTIFICA:

Que el Contratista **AGUAS Y ENERGIA E.U**, identificado con NIT. **900.214.125-6** Representante Legal. **ARNALDO OSORIO VANEGAS,** Identificado con cedula de ciudadanía número **84.031.841** de Uribia La Guajira, ejecuto con la Alcaldía de Uribia el contrato de obra N.° 008 de 2018 con un valor de contrato **$ 3.656.899.244..00 M.L** que tiene por objeto. **OPERACIÓN OPTIMIZACION DE LOS MICROACUDUCTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS A LOS GENERADORES ELECTRICOS DE COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA- LA GUAJIRA, CON OCACION A LA TEMPORADA DE SEQUIA QUE DIO ORIGEN A LA EMERGENCIA DECLARADA MEDIANTE DECRETO N.°. 048 DEL 28 DE MARZO DEL 2019.**
Por lo Anterior La Administración Municipal a través de la secretaria de Obras Publica avala por medio de esta certificación la ejecución de la obra desde la fecha de inicio 01 de Abril 2019 hasta la culminación con fecha 31 de Diciembre 2019 de la construcción.

Para mayor constancia se firma en Uribia, Departamento de La Guajira, a los Veintinueve (29) días del mes de Junio del dos mil veinte uno (2021).

YANKAINE PIMIENTA ARISMENDY
Secretaria de obras publicas
Municipio de Uribia la Guajira

alcaldia@uribia-laguajira.gov.co
sec_obras@uribia-laguajira.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE URIBIA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	OBJETO:	OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS GENERADORES ELECTRICOS, DE COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE SEQUIA QUE DIO ORIGEN A LA EMERGENCIA DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nº045 DEL 25 DE MARZO DEL 2019	ORDEN DE SERVICIOS, SUMINISTROS... Nº 001 DE 2019	
			DE FECHA:	29 DE MARZO DE 2019
			VALOR INICIAL:	$ 3.656'[illegible].244 M.L.
	CONTRATISTA:	AGUAS Y ENERGIA S.A.S	DURACIÓN:	NUEVE MESES.
	REP. LEGAL:	ARNALDO OSORIO VANEGAS	FECHA INICIO:	1 DE ABRIL DE 2019.
	INTERVENTORIA	SERVIESPECIAL COLOMBIA LTDA.		
	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS:	FRANK ALEXANDER CASTILLA CABRALES	FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTA FINAL

ACTA Nº	9
MES	DICIEMBRE
FECHA	31/12/2019

CONDICIONES INICIALES						CANTIDADES DE OBRA ACTUALIZADAS		ACUMULADO ANTERIOR		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		NUEVO ACUMULADO		AVANCE
ITEM No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT.	VALOR	Cant	Valor	Cant	Valor	Cantidad	Valor	Cant	Valor	%
1.1	[illegible]													
1.1.1	Operación de Microacueducto	MES	9	$ 8.912.536	$ 80.212.762			8,00	$ 71.300.224	1,00	$ 8.912.539	9,00	$ 80.212.762	100,000%
1.1.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GBL	1	$ 5.094.200	$ 5.094.200			0,50	$ 2.547.100	0,50	$ 2.547.100	1,00	$ 5.094.200	100,000%
1.1.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Osmosis Inversa	SEM	1	$ 2.897.916	$ 2.897.916			1,00	$ 2.897.916	0,00	$ -	1,00	$ 2.897.916	100,000%
1.1.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	$ 4.587.312	$ 4.587.312			1,00	$ 4.587.312	0,00	$ -	1,00	$ 4.587.312	100,000%
1.2	[illegible]													
1.2.1	Operación de Microacueducto	MES	9	$ 11.091.529	$ 99.733.761			8,00	$ 88.692.232	1,00	$ 11.091.529	9,00	$ 99.733.761	100,000%
1.2.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$ 7.470.694	$ 7.470.694			0,63	$ 4.685.493	0,37	$ 2.784.201	1,00	$ 7.470.694	100,000%
1.2.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Osmosis Inversa	SEM	1	$ 8.583.691	$ 8.583.691			1,00	$ 8.583.691	0,00	$ -	1,00	$ 8.583.691	100,000%
1.2.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	$ 5.891.888	$ 5.891.888			1,00	$ 5.891.888	0,00	$ -	1,00	$ 5.891.888	100,000%
1.3	CAMINO VERDE													
1.3.1	Operación de Microacueducto	MES	9	$ 9.642.090	$ 86.778.810			8,00	$ 77.136.720	1,00	$ 9.642.090	9,00	$ 86.778.810	100,000%
1.3.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$ 5.150.636	$ 5.150.636			0,50	$ 2.575.318	0,50	$ 2.575.318	1,00	$ 5.150.636	100,000%
1.3.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Osmosis Inversa	SEM	1	$ 3.728.255	$ 3.728.255			1,00	$ 3.728.255	0,00	$ -	1,00	$ 3.728.255	100,000%
1.3.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	$ 4.653.740	$ 4.653.740			1,00	$ 4.653.740	0,00	$ -	1,00	$ 4.653.740	100,000%
1.4	[illegible]													
1.4.1	Operación de Microacueducto	MES	9	$ 8.929.860	$ 80.368.731			8,00	$ 71.438.972	1,00	$ 8.929.860	9,00	$ 80.368.731	100,000%
1.4.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$ 5.146.676	$ 5.146.676			1,00	$ 5.146.676	0,00	$ -	1,00	$ 5.146.676	100,000%
1.4.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Osmosis Inversa	SEM	1	$ 3.169.027	$ 3.169.027			1,00	$ 3.169.027	0,00	$ -	1,00	$ 3.169.027	100,000%
1.4.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	$ 4.648.588	$ 4.648.588			1,00	$ 4.648.588	0,00	$ -	1,00	$ 4.648.588	100,000%
1.5	CARDÓN													
1.5.1	Operación de Microacueducto	MES	9	$ 8.858.496	$ 79.726.104			8,00	$ 70.867.608	1,00	$ 8.858.496	9,00	$ 79.726.104	100,000%
1.5.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$ 5.301.585	$ 5.301.585			0,50	$ 2.650.793	0,50	$ 2.650.793	1,00	$ 5.301.585	100,000%
1.5.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Osmosis Inversa	SEM	1	$ 2.988.304	$ 2.988.304			1,00	$ 2.988.304	0,00	$ -	1,00	$ 2.988.304	100,000%
1.5.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	$ 4.804.687	$ 4.804.687			1,00	$ 4.804.687	0,00	$ -	1,00	$ 4.804.687	100,000%
1.6	[illegible]													
1.6.1	Operación de Microacueducto	MES	9	$ 4.888.414	$ [illegible]			8,00	$ 39.081.312	1,00	$ 4.888.414	9,00	$ [illegible]	100,000%
1.6.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$ 3.622.585	$ 3.622.585			0,50	$ 1.811.293	0,50	$ 1.811.293	1,00	$ 3.622.585	100,000%
1.6.3	Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	$ 4.774.779	$ 4.774.779			1,00	$ 4.774.779	0,00	$ -	1,00	$ 4.774.779	100,000%
1.7	CABO DE LA VELA													
1.7.1	Operación de Microacueducto	MES	5,5	$ 12.770.293	$ 70.236.612	3,5	$ 44.696.026	4,50	$ 57.466.319	1,00	$ 12.770.293	5,50	$ 70.236.612	[illegible]
1.7.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$ 6.855.694	$ 6.855.694			0,50	$ 3.427.847	0,50	$ 3.427.847	1,00	$ 6.855.694	100,000%
1.7.3	Mantenimiento preventivo a Sistema de Osmosis Inversa	SEM	1	$ 11.162.388	$ 11.162.388			1,00	$ 11.162.388	0,00	$ -	1,00	$ 11.162.388	100,000%
1.7.4	Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	$ 5.077.388	$ 5.077.388			1,00	$ 5.077.388	0,00	$ -	1,00	$ 5.077.388	100,000%
1.8	PUERTO NUEVO													
1.8.1	Operación de Microacueducto	MES	2	$ 11.289.571	$ 22.579.142	7	$ 79.026.997	2,00	$ 22.579.142	0,00	$ -	2,00	$ 22.579.142	100,000%
1.8.2	Mantenimiento preventivo a sistemas de Bombeo	GLB	1	$ 5.547.848	$ 5.547.848			0,00	$ -	1,00	$ 5.547.848	1,00	$ 5.547.848	100,000%

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

1.10	[illegible]													
1.10.1	Operación de Mantenimiento	MES	9	$ 6.707.195	$ 60.364.755			8,00	$ 53.657.560	1,00	$ 6.707.195	9,00	$ 60.364.755	100,00%
1.10.2	Mantenimiento [illegible]	GLB	1	$ 4.307.392	$ 4.307.392			0,00	$ -	1,00	$ 4.307.392	1,00	$ 4.307.392	100,00%
1.10.3	Mantenimiento a Pozo Profundo	SEM	1	$ 4.653.330	$ 4.653.330			1,00	$ 4.653.330	0,00	$ -	1,00	$ 4.653.330	100,00%
2.1	[illegible]													
2.1.1	Bomba sumergible 7,5 HP	UND	1	$ 9.992.604	$ 9.992.604			1,00	$ 9.992.604	0,00	$ -	1,00	$ 9.992.604	100,00%
2.2	CABO DE LA VELA													
2.2.1	BUSTER	UND	1	$ 151.910.380	$ 151.910.380			1,00	$ 151.910.380	0,00	$ -	1,00	$ 151.910.380	100,00%
2.2.2	Adecuación instalaciones [illegible]	GBL	1	$ 83.713.875	$ 83.713.875			0,40	$ 33.485.550	0,60	$ 50.228.325	1,00	$ 83.713.875	100,00%
2.2.3	Suministro e instalación de Tanque de almacenamiento de agua tratada 20.000L sobre base soporte	UND	1	$ 32.219.883	$ 32.219.883			1,00	$ 32.219.883	0,00	$ -	1,00	$ 32.219.883	100,00%
2.3	PUERTO ESTRELLA													
2.3.1	BUSTER	UND	1	$ 153.300.213	$ 153.300.213			1,00	$ 153.300.213	0,00	$ -	1,00	$ 153.300.213	100,00%
2.4	[illegible]													
2.4.1	Bomba sumergible 7,5 HP	UND	4	$ 16.549.661	$ 66.098.646			4,00	$ 66.098.646	0,00	$ -	4,00	$ 66.098.646	100,00%
2.5	CASTILLETES													
2.5.1	Bomba de pistón	UND	1	$ 66.456.729	$ 66.456.729			1,00	$ 66.456.729	0,00	$ -	1,00	$ 66.456.729	100,00%
2.6	[illegible]													
2.6.1	Planta eléctrica Suministro de energía Puesto	UND	1	$ 200.531.580	$ 200.531.580			1,00	$ 200.531.580	0,00	$ -	1,00	$ 200.531.580	100,00%
2.6.2	Planta eléctrica Suministro de energía Internado	UND	1	$ 162.631.702	$ 162.631.702			1,00	$ 162.631.702	0,00	$ -	1,00	$ 162.631.702	100,00%
2.6.3	Optimización pozo profundo internado	UND	1	$ 60.626.263	$ 60.626.263			1,00	$ 60.626.263	0,00	$ -	1,00	$ 60.626.263	100,00%
2.6.4	Cableado eléctrico de cuarto de planta eléctrica a transformador	GBL	1	$ 9.777.202	$ 9.777.202			1,00	$ 9.777.202	0,00	$ -	1,00	$ 9.777.202	100,00%
2.6.5	Bomba sumergible	GBL	1	$ 10.202.207	$ 10.202.207			1,00	$ 10.202.207	0,00	$ -	1,00	$ 10.202.207	100,00%
2.7	PUNTA ESPADA													
2.7.1	Bomba sumergible 1,5 HP	UND	1	$ 6.622.200	$ 6.622.200			1,00	$ 6.622.200	0,00	$ -	1	$ 6.622.200	100,00%
2.8	[illegible]													
2.8.1	Cambio de membranas	UND	3	$ 4.632.433	$ 13.897.299			3,00	$ 13.897.299	0,00	$ -	3	$ 13.897.299	100,00%
2.8.2	Cambio de material filtrante	GBL	1	$ 5.776.454	$ 5.776.454			1,00	$ 5.776.454	0,00	$ -	1	$ 5.776.454	100,00%
2.8.3	Acometida eléctrica	GBL	1	$ 21.046.137	$ 21.046.137			1,00	$ 21.046.137	0,00	$ -	1	$ 21.046.137	100,00%
2.9	[illegible]													
2.9.1	Generador eléctrico apoyo a sistema solar	GBL	1	$ 7.829.386	$ 7.829.386			1,00	$ 7.829.386	0,00	$ -	1	$ 7.829.386	100,00%
2.10	[illegible]													
2.10.1	Reparación hidráulica y eléctrica a sistema de captación de agua	GBL	1	$ 24.884.451	$ 24.884.451			1,00	$ 24.884.451	0,00	$ -	1	$ 24.884.451	100,00%
2.11	[illegible]													
2.11.1	Bomba sumergible	UND	1	$ 8.370.574	$ 8.370.574			1,00	$ 8.370.574	0,00	$ -	1	$ 8.370.574	100,00%
2.11.2	Bomba de alta presión para Ósmosis Inversa	UND	1	$ 17.160.681	$ 17.160.681			0,00	$ -	1,00	$ 17.160.681	1	$ 17.160.681	100,00%
2.12	[illegible]													
2.12.1	Bomba Sumergible	UND	1	$ 7.189.479	$ 7.189.479			1,00	$ 7.189.479	0,00	$ -	1	$ 7.189.479	100,00%
2.13	[illegible]													
2.13.1	Bomba Sumergible	UND	2	$ 8.008.536	$ 16.017.073			0,00	$ -	2,00	$ 16.017.073	2	$ 16.017.073	100,00%
3.1	[illegible]													
3.1.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 2.644.019	$ 23.800.671			8,00	$ 21.156.152	1,00	$ 2.644.519	9	$ 23.800.671	100,00%
3.2	CARDÓN													
3.2.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 2.888.726	$ 25.701.534			8,00	$ 22.846.808	1,00	$ 2.888.726	9	$ 25.701.534	100,00%
3.3	[illegible]													
3.3.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 2.843.580	$ 25.586.622			8,00	$ 22.761.684	1,00	$ 2.843.580	9	$ 25.586.622	100,00%
3.4	CABO DE LA VELA													
3.4.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	6	$ 5.283.936	$ 31.703.620	3	$ 15.851.814	5,00	$ 26.419.686	1,00	$ 5.283.936	6	$ 31.703.620	200,00%

3.5	[illegible]			
3.5.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	2	$ 3.13[illegible]
3.6	[illegible]			
3.6.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 3.10[illegible]
3.7	[illegible]			
3.7.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 3.60[illegible]
3.8	PUERTO ESTRELLA			
3.8.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 10.11[illegible]
3.9	NAZARETH			
3.9.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 10.00[illegible]
3.10	SANTA ROSA			
3.10.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 4.01[illegible]
3.11	SIAPANA			
3.11.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 12.50[illegible]
3.12	CASTILLETES			
3.12.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	9	$ 3.02[illegible]
3.13	CERRO DE LA TETA			
3.13.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	7	$ 2.17[illegible]
3.14	[illegible]			
3.14.1	Mantenimiento preventivo de los equipos electrógenos	MES	6	$ 3.65[illegible]
	VALOR TOTAL COSTO DIRECTO			
	ADMINISTRACIÓN (20%)			
	IMPREVISTOS (1%)			
	UTILIDAD (4%)			
	VALOR TOTAL COSTO INDIRECTO			
	VALOR TOTAL			

FRANK ALEXANDER CASTILLA CABRALES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ARMANDO [illegible]
REPRESENTANTE [illegible]

Escaneado con CamScanner

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

PERSONAL OFRECIDO

CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DEL PROYECTO

Uribía, 6 de julio de 2021

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE URIBÍA
S.A.S. E.S.P.

Uribía, Departamento de La Guajira.

REF: Invitación pública N° 004 2021 para celebrar contrato de objeto **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 65.000 LTSHORA UBICADO EN EL RESGUARDO DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA DEL MUNICIPIO DE URIBIA LA GUAJIRA.**

Estimados señores:

El suscrito **JUAN JOSE DAZA MARIN** identificado como aparece al pie de mi firma, a través de la presente manifiesto mi intención de de ser parte del equipo humano del proceso de la referencia en mi rol de **RESIDENTE DE OBRA,** durante el plazo de ejecución del contrato en la medida que sea adjudicado al **CONSORCIO AGUA POTABLE URIBIA 2021**

Atentamente,

JUAN JOSE DAZA MARIN
C.C. N° 17.827.288 expedida en Uribia

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
DAZA	MARIN	JUAN JOSE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 17827288

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 17827288 D.M 45

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 24 MES 04 AÑO 1983

DEPTO GUAJIRA

MUNICIPIO MAICAO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 11 # 10B-33

PAÍS COLOMBIA DEPTO GUAJIRA

MUNICIPIO URIBIA

TELÉFONO 3208520794 EMAIL daza2404@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES 12 AÑO 2000

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	12	2006	25202139106
ES	2	X		ESP.EN INGENIERÍA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	12	2009	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
GUAJIRA	URIBIA	municipiodeuribia@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7177255	DÍA 02 MES 01 AÑO 2008	DÍA 04 MES 12 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INTERVENTOR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	PLAZA PRINCIPAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
YEZITD CORNEJO OCHO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
GUAJIRA	RIOHACHA	yezitdcornejo@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3006199808	DÍA 01 MES 05 AÑO 2007	DÍA 04 MES 12 AÑO 2007

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE DE OBRA	JAIR MANJARES	CALLE 13 # 18-52

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ECOADMINISTRAR LIMITADA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CESAR	VALLEDUPAR	ebrica29@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3215394974	DÍA 02 MES 05 AÑO 2017	DÍA 02 MES 05 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
RESIDENTE COORDINADOR	EDWIN BRITO CARRILLO	CR 6C-62 ED. MADRIGAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
GOBERNACION DE LA GUAJIRA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
LA GUAJIRA	RIOHACHA	yubizzapimienta@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
72725007	DÍA 08 MES 04 AÑO 2012	DÍA 28 MES 12 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRAS P.	AV LA MARINA # 6-05

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

186

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	06	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	01	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	07	00

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

ANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Juan Jose Duza M.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

SOPÓRTES DE HOJA DE VIDA
JUAN JOSE DAZA MARIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

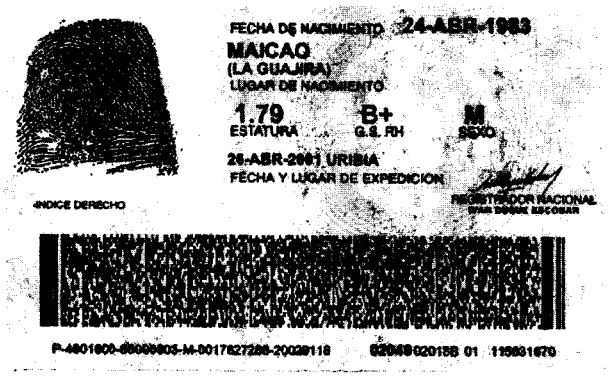
FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1983
MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
26-ABR-2001 URIBIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-835747

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN JOSE DAZA MARIN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 17827288, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-139106 desde el 25 de Enero de 2007, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 35.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no Invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

191

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica
Resolución 0597 del 12 de Febrero de 1965

EN ATENCIÓN A QUE

Juan José Daza Marín

C.C. 17'827.288 de Uribia - Guajira

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

Ingeniería Civil

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE **Ingeniero Civil**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN
BOGOTÁ, D. C. A LOS 01 DÍAS DEL MES DE diciembre AÑO DE 2006

Fabio Gallego Arias, F.S.C. — RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SALLE RECTORIA

Héctor Vega Garzón — DECANO

Guillermo Pinzón Morales — SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LA SALLE SECRETARIA GENERAL

Nº 28954

Registro 1374
Anotado al folio 159 Libro 3
Bogotá, D. C. República de Colombia
Día 1 Mes diciembre Año 2006

192

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

COPIA ACTA DE GRADO No. **29684**

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 1 de DICIEMBRE de 2.006 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el señor Rector Hermano FABIO GALLEGO ARIAS, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Acuerdo No. 015 del 3 de abril de 2003 del Consejo Directivo y Registro Calificado No. 3230 del 15 de diciembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional y previo juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERO CIVIL

A **JUAN JOSÉ DAZA MARÍN**

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17827288 de Uribia, Guajira, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 28954 que lo (a) acredita como Profesional, para lo cual presentó el trabajo de grado titulado: "ASENTAMIENTOS GENERADOS POR CONSOLIDACIÓN SECUNDARIA DEL BARRIO SAN JOSÉ DE BAVARIA PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SUBA EN BOGOTÁ D.C.". Calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 1 días del mes de DICIEMBRE de 2006.

"El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector, y el Secretario General".

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 1 de diciembre de 2006

GUILLERMO PANQUEVA MORALES
Secretario General

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
SECRETARIA GENERAL

Elaiza

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Registro 1374
Anotado al Folio 159 Libro 3
Bogotá, D.C. - República de Colombia
Día 1 Mes diciembre Año 2006

193

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

JUAN JOSE DAZA MARIN

C.C. No. 17.827.288 de Uribia

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

Dado en Barranquilla, a los 29 **días del mes de** Abril **de** 2010

Decano de División

Rector

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 10
Acta No. 2010-12-12-06-C
12987

Registrado LR No. 19
Folio 0184-0735

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2010-12-12-06-C
R.10 LR 19 FOLIO 0184-0735

En Barranquilla, a los 29 días del mes de abril de dos mil diez se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto, según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN INGENIERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

a

JUAN JOSE DAZA MARIN

Identificado (a) con C.C. No. 17.827.288 de Uribia quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

Dan fe de lo anterior: JESUS FERRO BAYONA, Rector; JAVIER PAEZ SAAVEDRA, Decano (a) de División, y LUZ ELENA VISBAL, Secretaria Académica, quienes firman la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 29 días del mes de abril de 2010.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

MATILDE ECHEVERRIA
Directora de Registro

Barranquilla, 29 de abril de 2010

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14472404961

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 7 8 2 7 2 8 8 – 6. DV: 6

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Riohacha — 2 5

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

Campo	Valor
24. Tipo de contribuyente	Persona natural o sucesión ilíquida — 2
25. Tipo de documento	Cédula de ciudadanía — 1 3
26. Número de identificación	1 7 8 2 7 2 8 8
27. Fecha expedición	2 0 0 1 0 4 2 6
Lugar de expedición — 28. País	COLOMBIA — 1 6 9
29. Departamento	La Guajira — 4 4
30. Ciudad/Municipio	Uribia — 8 4 7
31. Primer apellido	DAZA
32. Segundo apellido	MARIN
33. Primer nombre	JUAN
34. Otros nombres	JOSE
35. Razón social	
36. Nombre comercial	
37. Sigla	

UBICACIÓN

Campo	Valor
38. País	COLOMBIA — 1 6 9
39. Departamento	La Guajira — 4 4
40. Ciudad/Municipio	Uribia — 8 4 7
41. Dirección principal	CL 11 10 B 33 AP 4 BRR VENEZUELA
42. Correo electrónico	daza2404@hotmail.com
43. Código postal	
44. Teléfono 1	3 2 0 8 5 2 0 7 9 4
45. Teléfono 2	7 1 7 7 0 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código	47. Fecha inicio actividad	Actividad secundaria: 48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades: 50. Código 1	50. Código 2	Ocupación: 51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 0 8 1 2 0 1	7 1 1 0	2 0 0 8 1 2 0 1	3 9 0 0	4 2 2 0	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 — 2 — 2 — 2

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código: (sin datos)

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio 1 2 3 — 57. Modo — 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante: Juan Jose Daza M.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 27-05-2016 07:58:14PM

DOCUMENTO TRAMITE SIN COSTO

146

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111040452

WEB
16:55:25
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN JOSE DAZA MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17827288:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

197

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de junio de 2018, a las 16:53:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	17827288
Código de Verificación	178272881806141653O1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB

194

ECOADMINISTRAR LIMITADA
Gestión Integral de los Recursos Hídricos

NIT. 825001630-8

ECOADMINISTRAR LIMITADA

HACE CONSTAR

QUE:

El Ingeniero Civil **JUAN JOSÉ DAZA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.827.288 de Uribia La Guajira, laboró para esta empresa como INGENIERO COORDINADOR DE INTERVENTORÍA, en la ejecución del contrato 013 de 2017, cuyo objeto fue " ***Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera Diseño Y Construcción De La Planta De Mejoramiento De La Capacidad De Autodepuración Del Río Cesar A Través Del Proceso De Aireación***", *con un contrato de prestación de servicios, del 02 de mayo de 2017 hasta el 02 de mayo de 2018.*

La presente se expide a solicitud del interesado, en el municipio de Valledupar, a los veintitrés días (23) del mes de mayo de 2018.

ECOADMINISTRAR LIMITADA

DIDSON JOSE FIGUERO RADILLO
Director de recursos humanos
[Equipo de interventoría: área administrativa, jurídica y financiera]

Calle 11 No. 8-63 Edificio Novalito Piazza, Oficina 201
PBX: (57-5) 5744802, Celular: 3215394974
e-mail: ecolimitada@hotmail.com
Valledupar, Cesar - Colombia

incosa
Investigación y Control de Calidad S.A.

CERTIFICACIÓN

A quién interese:

Nos permitimos certificar que el señor Juan José Daza Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.827.288 de Uribia, laboró en nuestra firma como Ingeniero Residente, en desarrollo del Contrato No. 2150546 mediante el cual se adjudico el acta de servicio No. 837 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE FLOR DEL PARAÍSO, TAPLAMANA, URIPA, BAHÍA HONDA, VILLA FÁTIMA Y CAUSHARIPA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA", con contrato por obra o labor, del 25 de agosto de 2015 al 30 de abril de 2016.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2018.

INCOSA SUCURSAL COLOMBIA
Carmenza Rubio Mendoza
Directora de Recursos Humanos

GOBERNACIÓN DE
LA GUAJIRA
Secretaría General

1419-D.A.T.H.
Riohacha, 10 de Diciembre de 2014.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
CERTIFICA:

Que el señor, **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.827.288 expedida en Uribia, presto sus **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN EJECUCION DEL PROYECTO No. 13044044-00**, por **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 077 del 27 de febrero de 2013**, por el término de Tres (03) meses, contados a partir de la obtención del Registro presupuestal.

Mediante Contrato de Prestación de servicios No. No. 187 del 10 de Agosto 2012, por el término de Tres (03).

Mediante Contrato de Prestación de servicios No. 040 del 30 de Marzo 2012, por el término de Tres (03) meses, contados a partir de la obtención del Registro presupuestal.

Se expide el presente documento, a solicitud del interesado para efectos personales.

YUCELIS JIMENEZ ORTIZ

giselz

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001 DE 2008

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA
CONSULTOR: JUAN JOSE DAZA MARIN
VALOR: $ 137.696.640.00

Entre los suscritos a saber **CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA**, portadora de la cedula de ciudadanía No 40.789.202 expedida en Maicao, quien obra en nombre y representación del Municipio de Uribia en su condición de alcaldesa, de conformidad con el Decreto 855 de Abril 28 de 1.994 y el Decreto 2170 de 2002 reglamentario de la Ley 80 de 1.993, quien para efectos de este compromiso en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra JUAN JOSE DAZA MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.827.288 expedida en Uribia - La Guajira, quien declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el articulo 8 de la Ley 80 del 1993, quien para lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 072 de 8 de Febrero de 2008, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONSULTOR** se compromete con **EL MUNICIPIO** a realizar **INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 137.696.640.00) M.L. **TERCERA: PRECIOS. EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato al precio que se detalla en la cláusula segunda. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONSULTOR** declara expresamente que el precio que figura en la cláusula segunda incluye todos los gastos directos e indirectos requeridos para la realización de la Consultoría y por lo tanto será la única remuneración por los trabajos contratados. **CUARTA: FORMA DE PAGO Y PLAZO. EL MUNICIPIO**, pagará al **CONSULTOR** de la siguiente forma 1) se cancelara por un valor igual a VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 22.949.440.00) M.L., por mensualidades vencidas, desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la culminación de seis (6) meses. **QUINTA. EL CONSULTOR** se obliga a ejecutar la consultoría objeto de este contrato en un término de 6 Meses, contados a partir de la fecha del Acta de iniciación, la cual deberá suscribirse entre **EL CONSULTOR** y el Secretario de Obras Publicas dentro de los Cinco (5) días siguientes a la fecha en que **EL CONSULTOR** reciba el valor del anticipo, si durante el curso de la Consultoría a ejecutarse se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del **CONSULTOR** que alteren el progreso normal de los trabajos, este comunicará tales hechos por escrito al **MUNICIPIO** y solicitará con base en ellos prórroga del Plazo convenido. **EL MUNICIPIO**, por intermedio del Secretario de Obras Publicas o quien haga sus veces, después de estudiadas las situaciones no previstas y causas que la originan, podrá conceder prorroga del plazo del mismo estipulado en la cláusula anterior. **SÉXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración igual al plazo del mismo estipulado en la cláusula anterior. **SEPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONSULTOR** no podrá ceder la realización del objeto de la Consultoría, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entiende celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo exclusiva responsabilidad de **EL CONSULTOR. EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo al **CONSULTOR** el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las cuentas le serán pagadas al **CONSULTOR** con cargo al Presupuesto de la vigencia de fiscal de año Dos Mil Ocho (2.008), Código N° 71501-2-2 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22 de fecha 14 de Enero de 2008. **NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con los Artículos 15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993. **DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CONSULTOR** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación

de los trabajos durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de **EL MUNICIPIO** subsistan los efectos asignados en la fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONSULTOR** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, la garantía única a que se refiere el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993 que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta garantía única cobijará los siguientes riesgos estipulados en el Artículo 17 del Decreto N° 679 del 28 de Marzo de 1.994, a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía no inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, ni al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual a la duración del mismo y seis meses más. El cumplimiento del contrato cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del mismo. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El valor será igual al Cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por él término de vigencia del contrato y Tres (3) años más. c) MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para poder recibir el anticipo **EL CONSULTOR** constituirá garantía cuyo valor deberá ser igual al valor del anticipo para efectos legales de su constitución. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y Tres (3) meses más. d) GARANTÍA DE CALIDAD DE ESTUDIO. Esta garantía deberá ser otorgada simultáneamente con el recibo del estudio y su duración será de un (1) año y su cuantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor final del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías no libera al **CONSULTOR** de la obligación de constituirlas. Si **EL CONSULTOR** se negare a constituir las garantías la entidad respectiva dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones del **CONSULTOR** para con **EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario. **EL CONSULTOR** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS: SI EL CONSULTOR** no realiza el objeto del contrato en el plazo previsto en la respectiva cláusula o dentro del plazo de prorroga, deberá pagar al **MUNICIPIO**, por cada día calendario de atraso el 0,5% del valor total del contrato fijado en la cláusula de valor, sin sobrepasar el 1,5% del valor total del mismo. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Atendiendo la cuantía del contrato **EL MUNICIPIO** aplicará al **CONSULTOR** la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del mismo cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento del **CONSULTOR.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva. En el caso de que las garantías disminuyeren o agotaren estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** Declarada la caducidad **EL CONSULTOR** deberá entregar inmediatamente el Estudio en el estado en que se encuentre, si no lo hiciere **EL MUNICIPIO** podrá tomar posesión del estudio, para lo cual elaborará un acta en la que conste el inventario de los trabajos realizados y demás pormenores pertinentes. Esta Acta será firmada por el Secretario de Obras Publicas, recibidos o tomados los trabajos se procederá a la liquidación del contrato por parte del **MUNICIPIO**, mediante actas en que constarán las respectivas diligencias, las sumas de dinero recibidos por el consultor y los porcentajes de trabajo ejecutados por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cargo de una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. **DECIMO QUINTA: LIQUIDACION:** Una vez cumplida las obligaciones sugeridas del presente contrato, se procederá a la liquidación por parte del **MUNICIPIO**, mediante actas en las que constaran las respectivas diligencias, las sumas de dineros recibidas por **EL CONSULTOR** y los trabajos desarrollados por el. Con tales actas se determinan las

obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta final de liquidación llevará la firma del Director Administrativo de Planeación Municipal y la del **CONSULTOR**, y en el evento en que este se negare o su obligación fuere imposible, llevara la firma del funcionario citado o quien haga sus veces y se procederá a su liquidación de oficio por parte del **MUNICIPIO. PARAGRAFO:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días calendario siguiente a la fecha de recibo final, radicara el acta respectiva correctamente elaborada. La administración no reconocerá ajuste sobre cuentas en que **EL CONSULTOR** no de cumplimiento a lo anterior, y en caso de que el estudio resultare mal elaborado **EL CONSULTOR** se obliga a rehacerla a sus expensas a juicio del Director Administrativo de Planeación Municipal. **DECIMA SÉXTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere su publicación en la gaceta Municipal a cargo del CONSULTOR, valor que se descontará del pago de anticipo o pago total en la respectiva orden de pago, previa existencia a la disponibilidad presupuestal debidamente acreditada. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato 1) La propuesta técnica y económica 2) las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato, 3) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **DECIMA. OCTAVA: SOLICITUD DEL CONSULTOR:** Las solicitudes del **CONSULTOR** se entenderán presentadas cuando se radiquen en las oficinas de la Secretaria de Obras Publicas. **DECIMA NOVENA: RESULTADOS DEL CONTRATO:** Mediante el desarrollo del objeto contratado **EL CONSULTOR** facilitará a la administración un manual ilustrativo e indicativo de los procedimientos corrientes que se desarrollan en la administración municipal de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** con la firma de este contrato **EL CONSULTOR** declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren al artículo 8 de la Ley 80 de 1. 993, y las consagradas en la Ley 821 de 2003, y que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de contratación. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Uribia, donde para constancia y de conformidad con su contenido, se suscriben a los Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Ocho (2.008).

EL MUNICIPIO

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
ALCALDESA MUNICIPAL

EL CONSULTOR

JUAN JOSE DAZA MARIN
17.827.288 exp. en Uribia - La Guajira.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE URIBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

ANEXO A: CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO 001 DE 2008.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA

CONSULTOR: JUAN JOSE DAZA MARIN
VALOR: $ 137.696.640.00

CONSULTORIA (INTERVENTORIA TECNICA)				
COSTO DIRECTO	CANTIDAD	MESES	V/UNITARIO	V/TOTAL
Director de desarrollo interventorias	1	6	3.050.000	18.300.000
Director Auxiliar de Interventorias	1	6	1.978.400	11.870.400
Auxiliares profesionales	2	6	1.400.000	16.800.000
tecnicos	3	6	930.000	16.740.000
secretaria	1	6	600.000	3.600.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				67.310.400
Factor prestacional			60%	40.386.240
TOTAL COSTOS DIRECTOS + FACTOR PRESTA.				107.696.640
COSTOS DIRECTOS				
Oficina	1	6	500.000	3.000.000
Equipos de computo	1	6	300.000	1.800.000
Fotocopias, papeleria, fotografias, impresiones	1	6	1.000.000	6.000.000
Vehiculo	1	6	3.200.000	19.200.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				30.000.000
TOTAL VALOR DEL CONTRATO				137.696.640

SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 137.696.640.00)

El valor del presente anexo asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 137.696.640.00) m/l Para constancia se firma en Uribia, La Guajira a los Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Ocho (2.008)

EL MUNICIPIO
CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

EL CONSULTOR
JUAN JOSE DAZA MARIN
C.C. 17.827.288 exp. en Uribia - La Guajira.

Vo Bo. EDWIN BRITO CARRILLO
Secretario de Obras Publicas.-

República de Colombia

Departamento de La Guajira
Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificado con la C.C. # 17.827.288 de Uribía, ejecutó a satisfacción el Contrato De Consultoría # 001 de 2008, que tuvo por objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**" y sus actividades fueron recibidas a conformidad.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 137.696.640,00
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	08 DE FEBRERO DE 2008
FECHA DE TERMINACIÓN:	08 DE AGOSTO DE 2008

La presente se firma a petición de parte interesada, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2011.

MARBELIS SUAREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES"

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 034 DE 2.008.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATISTA: JUAN JOSE DAZA MARIN
VALOR: 12.000.000,00

Entre los suscritos a saber **CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.789.202 Expedida en Maicao,** en su condición de Alcaldesa, y quien para los términos de la presente orden se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JUAN JOSE DAZA MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **17.827.288 Exp en Uribia,** quien con la firma en la presente orden declara, bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1.993 y que si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispuesto al Art. 9° de la misma Ley, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra la presente Orden de Servicios Profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1.993, y el D.R. 2474 en su Art 46 de 2.008, dejando constancia que **EL MUNICIPIO** obtuvo previamente propuesta de el **CONTRATISTA,** propuesta que hace parte integrante de esta orden, junto con los demás documentos que legalmente se requieran para su validez. Esta relación contractual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga para con el Municipio de Uribia (La Guajira) Para la: **INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.** De acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo A. Adjunto a la presente Orden. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor de la presente Orden de Servicios Profesionales se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000,00).** **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en la Cláusula anterior será cancelado al Contratista una vez se reciba de conformidad el objeto de la presente Orden, previo diligenciamiento de la respectiva orden de pago en la Tesorería Municipal. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios Profesionales será de **Ocho (08) Dias** contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS.** La garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor seas inferior al Diez (10%) de la menor cuantía, caso en la cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, (Según el artículo 7, inciso ultimo de la ley 1150 de 2007).**CLAUSULA SEXTA.** Es deber del contratista encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad social, (Art. 41 ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007), en el evento en que se no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la Orden, con **Código 71501-2-1** de la actual vigencia fiscal, según certificado de **disponibilidad presupuestal No. 1526 del 16 de Diciembre de 2008, CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Será ejercida por la Alcaldía Municipal, y la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA** y las normas aplicables a este Orden son, Ley 80 de 1.993 y 715 de 2.001, Decreto 1386 de 1.994, la ley 1150 y el D.R. 2474, Art. 46 de 2008, en Uribia, Departamento de La Guajira; el 22 de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2.008).

EL MUNICIPIO
CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA
JUAN JOSE DAZA MARIN
C.C. # 17.827.288 Exp en Uribia

ANEXO A: CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 034 DE 2.008.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATISTA: JUAN JOSE DAZA MARIN
VALOR: 12.000.000,00
Las cantidades y los precios son los que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO

SECTOR AGUA POTABLE

COSTO DIRECTO	CANTIDAD	DIAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
Director de desarrollo interventorias	1	8	170.000	1.360.000
Director Auxiliar de interventorias	1	8	112.500	900.000
Auxiliares profesionales	2	8	90.000	1.440.000
tecnicos	3	8	80.000	1.920.000
secretaria	1	8	60.000	480.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				6.100.000
Factor prestacional			60%	3.660.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS + FACTOR PRESTA.				9.760.000
COSTOS DIRECTOS				
Oficina	1	8	30.000	240.000
Equipos de computo	1	8	20.000	160.000
Fotocopias, papeleria, fotografias, impresiones	1	8	50.000	400.000
Vehiculo	1	8	180.000	1.440.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				2.240.000
TOTAL ACTA FINAL				12.000.000

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	12.000.000
VALOR ACTA FINAL	12.000.000
SALDO PENDIENTE	0
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	12.000.000

El valor del presente Anexo asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000,00).M.L** Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, el 22 de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2.008).

EL MUNICIPIO
CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA
JUAN JOSE DAZA MARIN
C.C. # 17.827.288 Exp en Uribia

2056

República de Colombia

Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificado con la C.C. # 17.827.288 de Uribía, ejecutó a satisfacción la orden de prestación de servicios profesionales # 034 de 2008, que tuvo por objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**" y sus actividades fueron recibidas a conformidad.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 12.000.000,00
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) DÍAS
FECHA DE INICIO:	22 DE DICIEMBRE DE 2008
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2008

La presente se firma a petición de parte interesada, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2011.

MARBELIS SUAREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 034 DE 2.008.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATISTA: JUAN JOSE DAZA MARIN
VALOR: 12.000.000,00

Entre los suscritos a saber **CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.789.202 Expedida en Maicao,** en su condición de Alcaldesa, y quien para los términos de la presente orden se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **JUAN JOSE DAZA MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **17.827.288 Exp en Uribia,** quien con la firma en la presente orden declara, bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1.993 y que si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispuesto al Art. 9° de la misma Ley, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra la presente Orden de Servicios Profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1.993, y el D.R. 2474 en su Art 46 de 2.008, dejando constancia que **EL MUNICIPIO** obtuvo previamente propuesta de el **CONTRATISTA,** propuesta que hace parte integrante de esta orden, junto con los demás documentos que legalmente se requieran para su validez. Esta relación contractual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga para con el Municipio de Uribia (La Guajira) Para la: **INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.** De acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo A. Adjunto a la presente Orden. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor de la presente Orden de Servicios Profesionales se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000,00). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en la Cláusula anterior será cancelado al Contratista una vez se reciba de conformidad el objeto de la presente Orden, previo diligenciamiento de la respectiva orden de pago en la Tesorería Municipal. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios Profesionales será de **Ocho (08) Dias** contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS.** La garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor seas inferior al Diez (10%) de la menor cuantía, caso en la cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, (Según el articulo 7, inciso ultimo de la ley 1150 de 2007).**CLAUSULA SEXTA.** Es deber del contratista encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad social, (Art. 41 ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007), en el evento en que se no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la Orden, con **Código 71501-2-1** de la actual vigencia fiscal, según certificado de **disponibilidad presupuestal No. 1526 del 16 de Diciembre de 2008, CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Será ejercida por la Alcaldía Municipal, y la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA** y las normas aplicables a este Orden son, Ley 80 de 1.993 y 715 de 2.001, Decreto 1386 de 1.994, la ley 1150 y el D.R. 2474, Art. 46 de 2008, en Uribia, Departamento de La Guajira; el 22 de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2.008).

EL MUNICIPIO
CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA
JUAN JOSE DAZA MARIN
C.C. # 17.827.288 Exp en Uribia

ANEXO A: CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 034 DE 2.008.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATISTA: JUAN JOSE DAZA MARIN
VALOR: 12.000.000,00
Las cantidades y los precios son los que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO

SECTOR AGUA POTABLE

COSTO DIRECTO	CANTIDAD	DIAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
Director de desarrollo interventorias	1	8	170.000	1.360.000
Director Auxiliar de interventorias	1	8	112.500	900.000
Auxiliares profesionales	2	8	90.000	1.440.000
tecnicos	3	8	80.000	1.920.000
secretaria	1	8	60.000	480.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				6.100.000
Factor prestacional			60%	3.660.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS + FACTOR PRESTA.				9.760.000
COSTOS DIRECTOS				
Oficina	1	8	30.000	240.000
Equipos de computo	1	8	20.000	160.000
Fotocopias, papeleria, fotografias, impresiones	1	8	50.000	400.000
Vehiculo	1	8	180.000	1.440.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				2.240.000
TOTAL ACTA FINAL				12.000.000

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	12.000.000
VALOR ACTA FINAL	12.000.000
SALDO PENDIENTE	0
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	12.000.000

El valor del presente Anexo asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000,00).M.L** Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, el 22 de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2.008).

EL MUNICIPIO
CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA
JUAN JOSE DAZA MARIN
C.C. # 17.827.288 Exp en Uribia

211

República de Colombia

Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificado con la C.C. # 17.827.288 de Uribía, ejecutó a satisfacción la orden de prestación de servicios profesionales # 034 de 2008, que tuvo por objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**" y sus actividades fueron recibidas a conformidad.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 12.000.000,00
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) DÍAS
FECHA DE INICIO:	22 DE DICIEMBRE DE 2008
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2008

La presente se firma a petición de parte interesada, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2011.

MARBELIS SUAREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 002 DE 2.009.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DEL SECTOR AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATISTA: JUAN JOSE DAZA MARIN.
VALOR: 11.100.000,00

Entre los suscritos a saber **CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº. **40.789.202 Exp en Maicao,** en su condición de Alcaldesa, y quien para los términos de la presente orden se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, con **JUAN JOSE DAZA MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **17.827.288 Exp en Uribia,** quien con la firma en la presente orden declara, bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8º de la Ley 80 de 1.993 y que si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispuesto al Art. 9º de la misma Ley, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra la presente Orden de Servicios Profesionales de conformidad con la Ley 80 de 1.993, y el D.R. 2474 en su Art 46 de 2.008, dejando constancia que **EL MUNICIPIO** obtuvo previamente propuesta de el **CONTRATISTA,** propuesta que hace parte integrante de esta orden, junto con los demás documentos que legalmente se requieran para su validez. Esta relación contractual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga para con el Municipio de Uribia (La Guajira) Para la: **INTERVENTORIA TECNICA CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DEL SECTOR AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.** De acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo A. Adjunto a la presente Orden. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor de la presente Orden de Servicios Profesionales se fija en la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (11.100.000,00). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en la Cláusula anterior será cancelado al Contratista una vez se reciba de conformidad el objeto de la presente Orden, previo diligenciamiento de la respectiva orden de pago en la Tesorería Municipal. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Prestación de Servicios Profesionales será de **Treinta (30) Dias** contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS.** La garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor seas inferior al Diez (10%) de la menor cuantía, caso en la cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, (Según el artículo 7, inciso ultimo de la ley 1150 de 2007).**CLAUSULA SEXTA.** Es deber del contratista encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad social, (Art. 41 ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007), en el evento en que se no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la Orden, con **Código 72401** de la actual vigencia fiscal, según certificado de **disponibilidad presupuestal No. 0010 del 02 de Enero de 2009, CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Será ejercida por la Alcaldía Municipal, y la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA** y las normas aplicables a este Orden son, Ley 80 de 1.993 y 715 de 2.001, Decreto 1386 de 1.994, la ley 1150 y el D.R. 2474, Art. 46 de 2008, en Uribia, Departamento de La Guajira; el **02 de Enero** del año **Dos Mil Nueve (2.009).**

EL CONTRATISTA

EL MUNICIPIO

Cielo Redondo M.
CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

Juan Jose Daza M.
JUAN JOSE DAZA MARIN
C.C. # 17.827.288 Exp en Uribia

(4)

"OFI OE CONTRATACION Nº 168-05"

ANEXO A: CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 002 DE 2.009.
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DEL SECTOR AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.
CONTRATISTA:JUAN JOSE DAZA MARIN.
VALOR: 11.100.000,00
Las cantidades y los precios son los que se detallan a continuación:

PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	CANTIDAD	MESES	V/UNITARIO	V/TOTAL
Director de desarrollo interventorias	1	1	2.000.000	2.000.000
Director Auxiliar de Interventorias	1	1	1.300.000	1.300.000
Auxiliares profesionales	1	1	750.000	750.000
secretaria	1	1	600.000	600.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				4.650.000
Factor prestacional			60%	2.790.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS + FACTOR PRESTA.				7.440.000
COSTOS DIRECTOS				
Oficina	1	1	240.000	240.000
Equipos de computo	1	1	180.000	180.000
Fotocopias, papelería, fotografías, impresiones	1	1	240.000	240.000
Vehiculo	1	1	3.000.000	3.000.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				3.660.000
TOTAL ACTA FINAL				11.100.000

El valor del presente Anexo asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS (11.100.000,00).M.L** Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, el **02 de Enero** del año Dos Mil Nueve (2.009).

EL MUNICIPIO

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

JUAN JOSE DAZA MARIN
C.C. # 17.827.288 Exp en Uribia

214

República de Colombia

Departamento de La Guajira
Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificado con la C.C. # 17.827.288 de Uribía, ejecutó a satisfacción la orden de prestación de servicio profesionales # 002 de 2009, que tuvo por objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DEL SECTOR AGUA POTABLE, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**" y sus actividades fueron recibidas a conformidad.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 11.100.000,00
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE INICIO:	02 DE ENERO DE 2009
FECHA DE TERMINACIÓN:	02 DE FEBRERO DE 2009

La presente se firma a petición de parte interesada, a los TRECE (13) días del mes de Diciembre de 2011.

MARBELIS SUAREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES"

074

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N° 005 DE 2009.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE EDUCACION, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.

CONTRATISTA: JUAN JOSE DAZA MARIN

VALOR: 199.998.000,00 ML.

Entre los suscritos a saber **CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **40.789.202 Exp en Maicao**, y quien obra en nombre y representación del Municipio de Uribia, La Guajira, en su condición de Alcaldesa, de acuerdo con la adjudicación directa hecha según Resolución No: **076 de 29 de Enero de 2009**, el cual para los términos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JUAN JOSE DAZA MARIN** identificado con la Cedula de ciudadanía. **17.827.288 Exp en Uribia**, quien declarara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la misma ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con los Artículos 54 Parágrafo Único y el Artículo 82 del Decreto 2474 de Julio - 7 de 2008, por medio del cual se reglamentan Parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y se dictan otras disposiciones, dejando expresa constancia que para la firma de este contrato el Municipio de Uribia obtuvo propuesta del **CONTRATISTA**, propuesta que hace parte integrante de este contrato la Hoja de Vida del Contratista, junto a los demás documentos que legalmente se requieran para su validez. Esta relación contractual se rige por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA**, se compromete para con EL MUNICIPIO de Uribia a prestar sus servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la: **INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE EDUCACION, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.** PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a subcontratar los servicios de todo el personal necesario para la buena ejecución del vínculo contractual, así como la atención de los mismos y al suministro de material de apoyo necesario. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (199.998.000,00) M.L.** y EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera y se cancelará en actas mensuales por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (33.333.000,00) M.L** previo Cumplimiento certificado del servicio prestado de parte de la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA**, una vez legalizada la orden de pago en la **Secretaria de Hacienda Municipal**, Previa certificación de recibo de conformidad expedida por el supervisor del contrato, **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **Seis (06) Meses**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio de labores del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato total o parcialmente, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, sin que ello altere la responsabilidad inherente del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA QUINTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para el efecto de este contrato **EL CONTRATISTA**

estará exento de responsabilidad de o penalidades por atraso de este contrato siempre que tenga ocurrencia por caso fortuito o por fuerza mayor, tendrá la obligación de informar de manera inmediata para que produzca la suspensión del plazo, mientras se supera el Imprevisto. **CLAUSULA SEXTA.- MULTA POR MORA:** En caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** el **MUNICIPIO** podrá aplicarle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato mediante resolución motivada que Preste mérito ejecutivo. **CLAUSULA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO las sumas equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se Imputará a los perjuicios que sufre EL MUNICIPIO y se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO se reserva la facultad de declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente contrato, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, que pueda perjudicar gravemente el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** EL MUNICIPIO o EL CONTRATISTA procuraran una solución directa, ágil y práctica de cualquier controversia que surja de la ejecución del presente contrato, bien sea conciliación. Amigable composición o transacción. **CLAUSULA DECIMA.- SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS:** Todos los actos requeridos por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se sujetaran a los principios de responsabilidad, transparencia y economía de que tratan la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** Se entiende incorporado a este contrato los artículos 15,16 y 17 de ley 80 de 1.993 relativo a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere su publicación en la gaceta Municipal a cargo del contratista, valor que se descontará del pago de anticipo o pago total en la respectiva orden de pago, previa existencia a la disponibilidad presupuestal debidamente acreditada **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO de Uribia a 1) Prestar sus servicios y Realizar las tareas objeto del presente contrato directamente, 2) Responder por todos los elementos que le sean confiados, 3) Presentar informe final sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas de este contrato y las normas pertinentes. 4) Es deber del Contratista encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social, (Art 41 Ley 80-93- modificado por el Art 23- Ley 1150-2007), en el evento en que se no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. PARÁGRAFO: La supervisión correspondiente al presente contrato corresponderá hacerla a la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA** Municipal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** el MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en la forma estipulada en el presente Contrato, previo al cumplimiento de las formalidades legales, facilitar el espacio fisico, los equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan optar

como domicilio contractual al Municipio de Uribia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Código: **72401** del presupuesto de la actual vigencia fiscal, tal como se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0085 de 16 de Enero de 2009. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS: El** CONTRATISTA Se Obliga a Constituir de su propio pecunio a favor del MUNICIPIO la garantía única de que trata el estatuto de Contratación Administrativa que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, expedidas por la Compañía de Seguros legalmente Establecidas en Colombia. Para tal efecto esta garantía puede ser mediante póliza o una Garantía bancaria, según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 4828 del 24 de Diciembre del 2008, esta cubrirá los siguientes eventos **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 30% del valor del contrato por el término de Un (1) año. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El valor será igual al Cinco 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, por tal razón EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 del estatuto de Contratación Administrativa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DE INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener al municipio indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista. **CLAUSULA DECIMA VIGECIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Uribia, adelantará la supervisión mientras dure el evento por parte de la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA** Municipal, para tener la seguridad de que se cumpla el objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** Una vez cumplidas las obligaciones sugeridas del presente contrato, se procederá a la liquidación por parte del MUNICIPIO, mediante acta en que constarán las respectivas diligencias, las sumas de dineros recibidas por EL CONTRATISTA. Con tales actas se determinan las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato El acta final de liquidación llevará la firma del Supervisor, ósea de la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA** Municipal la del CONTRATISTA y la del Alcalde Municipal en el evento en que este se negare o su ubicación fuere imposible llevará la del Supervisor o quien haga sus veces y se procederá a su liquidación de oficio por parte del MUNICIPIO. PARAGRAFO: el presente contrato deberá ser liquidado dentro de los Treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de recibo final, radicado en el acta respectiva correctamente elaborada. La administración no reconocerá ajuste sobre cuentas en las que EL CONTRATISTA no de cumplimiento a lo anterior. Habiéndose leído por las partes del presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades, lo firman quienes en el acto intervinieron. Dado En Uribia, Departamento de La Guajira, el día **29 de Enero** de Dos Mil Nueve (2009).

EL MUNICIPIO

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
ALCALDESA MUNICIPAL

CONTRATISTA

JUAN JOSE DAZA MARIN
CC 17.827.288 Exp en Uribia

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Nº 005 DE 2009.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE EDUCACION, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.

CONTRATISTA: JUAN JOSE DAZA MARIN

VALOR: 199.998.000,00 ML.

PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	CANTIDAD	MESES	V/UNITARIO	V/TOTAL
Director de desarrollo interventorias	1	6	3.200.000	19.200.000
Director Auxiliar de Interventorias	3	6	2.000.000	36.000.000
Auxiliares profesionales	4	6	1.609.896	38.637.500
secretaria	1	6	900.000	5.400.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				99.237.500
Factor prestacional			60%	59.542.500
TOTAL COSTOS DIRECTOS + FACTOR PRESTA.				158.780.000
COSTOS DIRECTOS				
Sistematizacion por presupuesto	1	6	450.000	2.700.000
Oficina	1	6	500.000	3.000.000
Equipos de computo	1	6	520.000	3.120.000
Fotocopias, papeleria, fotografias, impresiones	1	6	600.000	3.600.000
Vehiculo	1	6	4.800.000	28.800.000
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				41.220.000
TOTAL VALOR				199.998.000,00

El valor del presente contrato asciende a la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (199.998.000,00) M.L.** dado en Uribia, Departamento de la Guajira; el día **29 de Enero** de 2009.-

EL MUNICIPIO

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
ALCALDESA MUNICIPAL

CONTRATISTA

JUAN JOSE DAZA MARIN
CC 17.827.288 Exp en Uribia

219

República de Colombia

Departamento de La Guajira
Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificado con la C.C. # 17.827.288 de Uribía, ejecutó a satisfacción el Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión # 005 de 2009, que tuvo por objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE EDUCACION, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**" y sus actividades fueron recibidas a conformidad.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 199.998.000,00
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	29 DE ENERO DE 2009
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE JULIO DE 2009

La presente se firma a petición de parte interesada, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2011.

MARBELIS SUAREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION N° 072 DE 2009.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS PERTENECIENTES AL SECTOR DE EDUCACION Y APOYO A OTROS SECTORES, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.

CONTRATISTA: JUAN JOSE DAZA MARIN

VALOR: 222.150.000,00 ML.

Entre los suscritos a saber **CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **40.789.202 Exp en Maicao,** y quien obra en nombre y representación del Municipio de Uribia, La Guajira, en su condición de Alcaldesa, y de acuerdo con la adjudicación directa hecha según Resolución N°: **1408 de 04 de Agosto de 2009,** el cual para los términos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **JUAN JOSE DAZA MARIN** identificada con la Cedula de ciudadanía. **17.827.288 Exp en Uribia,** quien declarara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la misma ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con el Artículo 82 del Decreto 2474 de Julio - 7 de 2008, por medio del cual se reglamentan Parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y se dictan otras disposiciones, dejando expresa constancia que para la firma de este contrato el Municipio de Uribia obtuvo propuesta del **CONTRATISTA,** propuesta que hace parte integrante de este contrato la Hoja de Vida del Contratista, junto a los demás documentos que legalmente se requieran para su validez. Esta relación contractual se rige por las siguientes cláusulas**, CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA,** se compromete para con EL MUNICIPIO de Uribia a prestar sus servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la: **INTERVENTORIA TECNICA CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS PERTENECIENTES AL SECTOR DE EDUCACION Y APOYO A OTROS SECTORES, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA.** PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a subcontratar los servicios de todo el personal necesario para la buena ejecución del vínculo contractual, así como la atención de los mismos y al suministro de material de apoyo necesario. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (222.150.000,00) M.L,** y EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera y se cancelará en actas mensuales por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (44.430.000,00) M.L** previo Cumplimiento certificado del servicio prestado de parte de la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA,** una vez legalizada la orden de pago en la **Secretaria de Hacienda Municipal.** Previa certificación de recibo de conformidad expedida por el supervisor del contrato, **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **Cinco (05) Meses,** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio de labores del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato total o parcialmente, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, sin que ello altere la responsabilidad inherente del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA QUINTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** para el efecto de este contrato **EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad de o penalidades por atraso de este

responsabilidad inherente del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para el efecto de este contrato **EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad de o penalidades por atraso de este contrato siempre que tenga ocurrencia por caso fortuito o por fuerza mayor, tendrá la obligación de informar de manera inmediata para que produzca la suspensión del plazo, mientras se supera el Imprevisto. **CLÁUSULA SEXTA. MULTA POR MORA:** En caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá aplicarle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato mediante resolución motivada que Preste mérito ejecutivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** las sumas equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se Imputará a los perjuicios que sufre **EL MUNICIPIO** y se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente contrato, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de sus obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** que pueda perjudicar gravemente el objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATISTA** procurarán una solución directa, ágil y práctica de cualquier controversia que surja de la ejecución del presente contrato, bien sea conciliación, amigable composición o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS:** Todos los actos requeridos por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se sujetarán a los principios de responsabilidad, transparencia y economía de que tratan la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entiende incorporado a este contrato los artículos 15, 16 y 17 de ley 80 de 1.993, relativo a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato por parte del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere su publicación en la gaceta Municipal a cargo del **CONTRATISTA**, valor que se descontará del pago de anticipo o pago total en la respectiva orden de pago, previa existencia a la disponibilidad presupuestal debidamente acreditada **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO de Uribia a: 1) Prestar sus servicios y realizar las tareas objeto del presente contrato directamente, 2) Responder por todos los elementos que le sean confiados, 3) Presentar informe final sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas de este contrato y las normas pertinentes. 4) Es deber del **CONTRATISTA** encontrarse a paz y salvo con sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, (Art 41 Ley 80 – 93 - modificado por el Art 23- Ley 1150-2007), en el evento en que se no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. **PARÁGRAFO:** La supervisión correspondiente al presente contrato corresponderá hacerla a la **SECRETARÍA DE OBRAS** Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL**

Contrato, previo al cumplimiento de las formalidades legales, facilitar el espacio físico, los equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan optar como domicilio contractual al Municipio de Uribia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Código: **72401,** del presupuesto de la actual vigencia fiscal, tal como se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # **250 del 26 de Marzo de 2010. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir de su propio pecunio a favor del **MUNICIPIO** la garantía única de que trata el estatuto de Contratación Administrativa que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, expedidas por la Compañía de Seguros legalmente Establecidas en Colombia. Para tal efecto esta garantía puede ser mediante póliza o una Garantía bancaria, según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 4828 del 24 de Diciembre del 2008, ésta cubrirá los siguientes eventos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y Cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 30% del valor del contrato por el término de Un (1) año. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El valor será igual al Cinco 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, por tal razón **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 del estatuto de Contratación Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al municipio indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Municipio de Uribia, adelantará la supervisión mientras dure el evento por parte de la **SECRETARÍA DE OBRAS** Municipal, para tener la seguridad de que se cumpla el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (Art. 11, Ley 1150 de 2007), en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA,** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción mismo. **PARÁGRAFO 1:** Si **EL CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por **EL MUNICIPIO**, que se adoptará mediante acto administrativo motivado

contrato siempre que tenga ocurrencia por caso fortuito o por fuerza mayor, tendrá la obligación de informar de manera inmediata para que produzca la suspensión del plazo, mientras se supera el Imprevisto. **CLAUSULA SEXTA.- MULTA POR MORA:** En caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** el **MUNICIPIO** podrá aplicarle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato mediante resolución motivada que Preste mérito ejecutivo. **CLAUSULA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO las sumas equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se Imputará a los perjuicios que sufre EL MUNICIPIO y se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente contrato, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, que pueda perjudicar gravemente el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** EL MUNICIPIO o EL CONTRATISTA procuraran una solución directa, ágil y práctica de cualquier controversia que surja de la ejecución del presente contrato, bien sea conciliación. Amigable composición o transacción. **CLAUSULA DECIMA.- SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS:** Todos los actos requeridos por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se sujetaran a los principios de responsabilidad, transparencia y economía de que tratan la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** Se entiende incorporado a este contrato los artículos 15,16 y 17 de ley 80 de 1.993 relativo a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere su publicación en la gaceta Municipal a cargo del contratista, valor que se descontará del pago de anticipo o pago total en la respectiva orden de pago, previa existencia a la disponibilidad presupuestal debidamente acreditada **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO de Uribia a 1) Prestar sus servicios y Realizar las tareas objeto del presente contrato directamente, 2) Responder por todos los elementos que le sean confiados, 3) Presentar informe final sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas de este contrato y las normas pertinentes. 4) Es deber del Contratista encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social, (Art 41 Ley 80-93- modificado por el Art 23- Ley 1150-2007), en el evento en que se no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. PARÁGRAFO: La supervisión correspondiente al presente contrato corresponderá hacerla a la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA** Municipal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** el MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en la forma estipulada en el presente Contrato, previo al cumplimiento de las formalidades legales, facilitar el espacio fisico, los equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO:** para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan optar como domicilio contractual al Municipio de Uribia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente

Treinta (30) dias calendario siguiente a la fecha de recibo final, radicado en el acta respectiva correctamente elaborada. La administración no reconocerá ajuste sobre cuentas en las que EL CONTRATISTA no de cumplimiento a lo anterior. Habiéndose leído por las partes del presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades, lo firman quienes en el acto intervinieron. Dado En Uribia, Departamento de La Guajira, el día **04 de Agosto** de Dos Mil Nueve (2009).

EL MUNICIPIO

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
ALCALDESA MUNICIPAL

CONTRATISTA

JUAN JOSE DAZA MARIN
CC 17.827.288 Exp en Uribia

225

República de Colombia

Departamento de La Guajira
Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificado con la C.C. # 17.827.288 de URIBIA, ejecutó a satisfacción el Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la gestión # 001 de 2010, que tuvo por objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS DE MENOR CUANTIA FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS**" y sus actividades fueron recibidas a conformidad.

VALOR DEL CONTRATO:	$ 342.100.000,00
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2010
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE ABRIL DE 2010

La presente se firma a petición de parte interesada, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2011.

MARBELIS SUÁREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

CONTRATISTA y la del Alcalde Municipal en el evento en que éste se negare o su ubicación fuere imposible llevará la del Supervisor o quien haga sus veces y se procederá a su Liquidación de oficio por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo con los aportes de Salud, Pensión y Riesgo Profesionales, Así como los aportes de parafiscales, que deberá ser verificado por el Municipio al momento de realizar los Pagos al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los Cuatro (4) meses calendario siguiente a la fecha de recibo final, radicado en el acta respectiva correctamente elaborada. La administración no reconocerá ajuste sobre cuentas en las que **EL CONTRATISTA** no de cumplimiento a lo anterior. Habiéndose leído por las partes del presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades, lo firman quienes en el acto intervinieron. Dado en Uribia, Departamento de La Guajira, el día **27 DE ABRIL** de Dos Mil Diez (2010).

EL MUNICIPIO

VÍCTOR HUGO MEJÍA DUCAND
Alcalde (E) Municipal

EL CONTRATISTA

CONSORCIO ALTA Y MEDIA GUAJIRA DCG
Rep. Legal: **JUAN JOSÉ DAZA MARÍN**

República de Colombia

Departamento de La Guajira
Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que **CONSORCIO ALTA Y MEDIA GUAJIRA DCG.,** con NIT: 900352425-1, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificada con la C.C. # 17.827.288 Expedida en Uribia, ejecutó a satisfacción el Contrato de Consultoría # 06 de 2010, en el cual se realizaron las siguientes actividades:

Interventoría a los contratos ejecutados con recursos de regalías

VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.328.900.000,00
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
FECHA.DE INICIO:	TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2010
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010

INTEGRANTES DEL CONSORCIO CIUDAD DE URIBIA

JUAN JOSE DAZA MARIN.....25%

JOSE VICENTE GONZALES IGUARAN.....25%

BRAYAN DAVID CARREÑO ROMERO.....25%

ASOCIACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE ALBANIA.....25%
REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO CANTILLO MARTINEZ

La presente se firma a petición de parte interesada, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2011.

MARBELIS SUÁREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

CONTRATO DE CONSULTORÍA # 05 DE 2011
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS: "MODERNIZACION ESCUELA NORMAL DE URIBIA SEDE ANEXA SEGUNDA ETAPA", "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE URIBIA" Y "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MICROACUEDUCTOS RURALES"
CONTRATISTA: CONSORCIO AGUA – EDUCAR
NIT: 900421994–7
REP. LEGAL: JUAN JOSÉ DAZA MARÍN
C.C.: 17.827.288 DE URIBIA
VALOR: $ 349.776.000,00 M.L.

Entre los suscritos a saber **CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía # **40.789.202 de Maicao**, y quien obra en nombre y representación del Municipio de Uribia, La Guajira, en su condición de Alcaldesa, y de acuerdo con la adjudicación hecha según Resolución # **352 del 18 de Marzo de 2011**, el cual para los términos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO AGUA – EDUCAR**, con Nit.: **900421994–7**, representado legalmente por el señor **JUAN JOSÉ DAZA MARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **17.827.288** expedida en Uribia, quien declarara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la misma ley, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad con el Artículo 54 del Decreto 2474 de Julio de 2008, por medio del cual se reglamentan Parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y se dictan otras disposiciones, dejando expresa constancia que para la firma de este contrato el Municipio de Uribia obtuvo propuesta del **CONTRATISTA**, propuesta que hace parte integrante de este contrato la Hoja de Vida del Contratista, junto a los demás documentos que legalmente se requieran para su validez. Esta relación contractual se rige por las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CONTRATISTA**, se compromete para con EL MUNICIPIO de Uribia a prestar sus Servicios Profesionales para la: **INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS: "MODERNIZACION ESCUELA NORMAL DE URIBIA SEDE ANEXA SEGUNDA ETAPA", "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE URIBIA" Y "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MICROACUEDUCTOS RURALES". PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se compromete a subcontratar los de todo el personal necesario para la buena ejecución del vínculo contractual, así como la atención de los mismos y al suministro de material de apoyo necesario. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 349.776.000,00) M.L.**, y **EL MUNICIPIO**, pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: Un anticipo que

comprende el Cincuenta por ciento (50%) del valor de este contrato, o sea la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 174.888.000,00) M.L.,** una vez se haya legalizado y perfeccionado el contrato, el Cincuenta por ciento (50%) restante en actas mensuales, una vez legalizada la orden de pago en la **Secretaría de Hacienda Municipal,** previa certificación de recibo de conformidad expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de labores del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato total o parcialmente, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO,** sin que ello altere la responsabilidad inherente del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para el efecto de este contrato **EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad de o penalidades por atraso de este contrato siempre que tenga ocurrencia por caso fortuito o por fuerza mayor, tendrá la obligación de informar de manera inmediata para que produzca la suspensión del plazo, mientras se supera el Imprevisto. **CLÁUSULA SEXTA. MULTA POR MORA:** En caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá aplicarle multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato mediante resolución motivada que Preste mérito ejecutivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** las sumas equivalentes al quince por ciento (15%) del valor del contrato, que se Imputará a los perjuicios que sufre **EL MUNICIPIO** y se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad del presente contrato, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de sus obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** que pueda perjudicar gravemente el objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATISTA** procurarán una solución directa, ágil y práctica de cualquier controversia que surja de la ejecución del presente contrato, bien sea conciliación, amigable composición o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS:** Todos los actos requeridos por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se sujetarán a los principios de responsabilidad, transparencia y economía de que tratan la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entiende incorporado a este contrato los artículos 15, 16 y 17 de ley 80 de 1.993, relativo a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato por parte del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere su publicación en la gaceta Municipal a cargo del **CONTRATISTA,** valor que se descontará del pago de anticipo o pago total en la respectiva orden de pago, previa existencia a la disponibilidad presupuestal debidamente acreditada **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO de Uribia a: 1) Prestar sus servicios y realizar las tareas objeto del presente contrato directamente, 2) Responder por todos los

elementos que le sean confiados, 3) Presentar informe final sobre las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones o actividades encomendadas, respetando las cláusulas de este contrato y las normas pertinentes. 4) Es deber del **CONTRATISTA** encontrarse a paz y salvo con sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, (Art 41 Ley 80 – 93 - modificado por el Art 23- Ley 1150-2007), en el evento en que se no hubiese realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema. **PARÁGRAFO:** La supervisión correspondiente al presente contrato corresponderá hacerla a la **SECRETARÍA DE OBRAS** Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato en la forma estipulada en el presente Contrato, previo al cumplimiento de las formalidades legales, facilitar el espacio físico, los equipos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan optar como domicilio contractual al Municipio de Uribia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Código: **72403,** del presupuesto de la actual vigencia fiscal, tal como se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **# 124 del 25 de Enero de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir de su propio pecunio a favor del **MUNICIPIO** la garantía única de que trata el estatuto de Contratación Administrativa que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, expedidas por la Compañía de Seguros legalmente Establecidas en Colombia. Para tal efecto esta garantía puede ser mediante póliza o una Garantía bancaria, según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 4828 del 24 de Diciembre del 2008, ésta cubrirá los siguientes eventos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y Cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 30% del valor del contrato por el término de Un (1) año. **c) MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Para poder recibir el anticipo **EL CONTRATISTA** constituirá garantía cuyo valor debe ser igual al valor del anticipo para efectos legales de su constitución esta garantía tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y Cuatro (4) Meses más. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El valor será igual al Cinco 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, por tal razón **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 del estatuto de Contratación Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al municipio indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y**

VIGILANCIA: El Municipio de Uribia, adelantará la supervisión mientras dure el evento por parte de la **SECRETARÍA DE OBRAS** Municipal, para tener la seguridad de que se cumpla el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (Art. 11, Ley 1150 de 2007), en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA,** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción mismo. **PARÁGRAFO 1:** Si **EL CONTRATISTA,** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por **EL MUNICIPIO,** que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, o sea de la **SECRETARÍA DE OBRAS** Municipal la del **CONTRATISTA** y la del Alcalde Municipal en el evento en que éste se negare o su ubicación fuere imposible llevará la del Supervisor o quien haga sus veces y se procederá a su Liquidación de oficio por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo con los aportes de Salud, Pensión y Riesgo Profesionales, Así como los aportes de parafiscales, que deberá ser verificado por el Municipio al momento de realizar los Pagos al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los Cuatro (4) meses calendario siguiente a la fecha de recibo final, radicado en el acta respectiva correctamente elaborada. La administración no reconocerá ajuste sobre cuentas en las que **EL CONTRATISTA** no de cumplimiento a lo anterior. Habiéndose leído por las partes del presente documento donde se plasma el acuerdo de voluntades, lo firman quienes en el acto intervinieron. Dado en Uribia, Departamento de La Guajira, el día **22 de Marzo** de Dos Mil Once (2011).

EL MUNICIPIO

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

CONSORCIO AGUA – EDUCAR
Rep. Legal: **JUAN JOSÉ DAZA MARÍN**

ANEXO CONTRATO DE CONSULTORÍA # 05 DE 2011

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS: "MODERNIZACION ESCUELA NORMAL DE URIBIA SEDE ANEXA SEGUNDA ETAPA", "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA URBANA, MUNICIPIO DE URIBIA" Y "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MICROACUEDUCTOS RURALES"

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUA – EDUCAR

REP. LEGAL: JUAN JOSÉ DAZA MARÍN

VALOR: $ 349.776.000,00 M.L.

COSTO DIRECTO	CANTIDAD	MESES	V/UNITARIO	V/TOTAL
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	8	2.450.000,0	19.600.000,0
PROFESIONAL AUXILIAR	2	8	2.200.000,0	35.200.000,0
SECRETARIA	1	8	1.100.000,0	8.800.000,0
MENSAJERO	1	8	1.015.000,0	8.120.000,0
TOTAL COSTOS DIRECTOS				**71.720.000,0**
FACTOR PRESTACIONAL			**2,0**	**143.440.000,0**
TOTAL COSTOS DIRECTOS + FACTOR PRESTA.				
COSTOS DIRECTOS				
ALQUILER DE OFICINA.	1	8	1.550.000,0	12.400.000,0
ALQUILER DE VEHICULO.	3	8	6.404.000,0	153.696.000,0
PAPELERIA, FOTOCOPIAS, IMPRESORAS Y FOTOGRAFIAS.	1	8	2.550.000,0	20.400.000,0
ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO.	1	8	2.480.000,0	19.840.000,0
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**206.336.000,0**
TOTAL				**349.776.000,0**

El valor del presente contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 349.776.000,00) M.L.,** dado en Uribia, Departamento de la Guajira; el día 22 de Marzo de 2011.

EL MUNICIPIO

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

CONSORCIO AGUA – EDUCAR
Rep. Legal: **JUAN JOSÉ DAZA MARÍN**

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: CONTRATO DE CONSULTORÍA # 05 DE 2011

Referencia:

OBJETO	***: INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS "MODERNIZACIÓN ESCUELA NORMAL DE URIBIA, SEDE ANEXA, SEGUNDA ETAPA", "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE URIBIA", Y "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MICROACUEDUCTOS RURALES".***
CONTRATANTE	***: URIBIA (LA GUAJIRA)***
CONTRATISTA	***: CONSORCIO AGUA - EDUCAR***
NIT	***: 900421994 - 7***
REP. LEGAL	***: JUAN JOSÉ DAZA MARÍN***
C. C. #	***: 17.827.288 DE URIBIA, LA GUAJIRA***
DIRECCIÓN	***: CALLE 14 No. 10 – 75, BARRIO VENEZUELA- URIBIA***
TIPO DE CONTRATO	***: CONSULTORÍA***
VALOR	***: $349'776.000,00 M.L.***
PLAZO DE EJECUCIÓN	***: OCHO (8) MESES.***
OBJETO DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN	**: AMPLIACION DEL OBJETO Y ADICION DEL CONTRATO PRINCIPAL ($49.070.000,00)M.L.**

Entre los suscritos a saber, **CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 40.789.202 expedida en Maicao, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Uribia, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 2474 de 2008, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO AGUA - EDUCAR.**, con **NIT. 900421994 - 7**, representado legalmente por el señor **JUAN JOSÉ DAZA MARÍN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **17.827.288** expedida en Uribia, La Guajira, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Adicional y Modificatorio del Contrato de Consultoría de la Referencia, con el objeto de Ampliar el objeto de la Interventoría contratada y el Valor del Contrato Principal en mención, con fundamento en las siguientes consideraciones: **a).** Que **EL MUNICIPIO** celebró con **EL CONTRATISTA** el Contrato de Consultoría **No. 05 del 22 de Marzo de 2011**, de conformidad con los plazos, valores, condiciones y demás estipulaciones que se pactaron en el respectivo vínculo contractual, el cual tiene por objeto la "***INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS "MODERNIZACIÓN ESCUELA NORMAL DE URIBIA, SEDE ANEXA, SEGUNDA ETAPA", "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE URIBIA", Y "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MICROACUEDUCTOS RURALES"***, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($349'776.000,00) M. L.**, dicho contrato se suscribió como resultado del adelantamiento del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. 03 de 2011. **b).** Que **EL MUNICIPIO** para cubrir los gastos de dicho contrato dispuso del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 25 de Enero de 2011**, con cargo al Código **72403**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio. **c)** Que para la presente adición en cuanto al valor del contrato, **EL MUNICIPIO** dispone de la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($49'070.000,00) M.L.**, como consta del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 del 10 de Mayo de 2011**, con cargo al Rubro **70124**, del Presupuesto de la

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: CONTRATO DE CONSULTORÍA # 05 DE 2011

Actual Vigencia, adición que fue diligenciada por parte de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio, Doctora **MARBELIS SUÁREZ TORRES**, solicitud justificada y debidamente aprobada por **EL MUNICIPIO**. d). Que **EL MUNICIPIO** adelantó los Procesos Públicos de los siguientes proyectos: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA" Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO PARA AMPLIAR COBERTURAS EN EL SECTOR"**, correspondiente al **Contrato de Obra No. 011 de 2011**, para el cual se requiere de su Interventoría Técnica, dispuesta por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($49'070.000,00) M.L.**, a ejecutarse en un Plazo de **Cinco (5) Meses**, término éste inmerso en el Plazo de Ejecución del Contrato Principal que se adiciona. Que por inconvenientes presupuestales no fue posible, en su momento, la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la iniciación paralela del respectivo contrato de Consultoría, para la interventoría de los proyectos relacionados en el considerando anterior, correspondiente a los contratos de obras adjudicados, por lo que para evitar su paralización o la grave afectación del servicio o necesidad que se pretende satisfacer, se hace menester la adición y modificación del contrato de la referencia, el cual permitirá la ejecución inmediata de los Contratos de Obras suscritos y por ende, la Interventoría Externa que debe ejercerse en estos eventos, según lo prescrito en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. f). Que la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de adicionar los contratos, por ello se establece en su inciso segundo del Parágrafo del Artículo 40, que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del Valor del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. g). Que en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 26 de Agosto de 1998, radicación número 1.121, con Ponencia del Dr. **César Hoyos Salazar**, se expresó que: *"La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley"*. h). Que vistas las consideraciones expresadas se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Amplíese el objeto del Contrato Principal de Consultoría No. 05 de 2011, para desarrollar las Interventorías Técnicas de los siguientes Proyectos: **"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MICROACUEDUCTOS RURALES","CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO PARA AMPLIAR COBERTURAS EN EL SECTOR"**. ***Parágrafo Primero.-*** con la ampliación realizada, en

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: CONTRATO DE CONSULTORÍA # 05 DE 2011

adelante y para todos los efectos, téngase como objeto del **Contrato de Consultoría No. 05 del 22 de Marzo de 2011**, el siguiente: **INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS "MODERNIZACIÓN ESCUELA NORMAL DE URIBIA, SEDE ANEXA, SEGUNDA ETAPA", "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE URIBIA", "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MICROACUEDUCTOS RURALES", "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URIBIA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO PARA AMPLIAR COBERTURAS EN EL SECTOR"**, ***Parágrafo Segundo.-*** Cabe resaltar que la interventoría de estos proyectos se adelantará en el término de **Cinco (5) Meses**, a partir de la correspondiente suscripción de su Acta de Inicio, por lo cual no hay la necesidad de ampliar el Plazo de Ejecución del Contrato Principal, puesto que el término de vigencia del mismo es suficiente **(Ocho (8) Meses)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Adiciónese al Contrato Principal la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS ($49'070.000,00) M.L.**, como consta del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 368 del 10 de Mayo de 2011**, con cargo al Rubro **70124**, del Presupuesto de la Actual Vigencia, suma ésta que se girará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un Anticipo correspondiente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total de la presente Adición, es decir, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($24'535.000,00) M.L.**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución una vez se actualicen y se aprueben las garantías correspondientes constituidas para el Contrato principal, previo diligenciamiento de la respectiva orden de pago ante la Secretaría de Hacienda Municipal. El Cincuenta por Ciento (50%) restante del valor total de la presente Adición, se cancelará a **EL CONTRATISTA** en Actas Mensuales, en los términos indicados en el Contrato principal. ***Parágrafo.-*** Con la Presente adición en valor, estipúlese como valor total del **Contrato de Consultoría No 05 del 22 de Marzo de 2011**, la suma de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($398'846,000,00) M. L. CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS EN EL CONVENIO PRINCIPAL:** Ampliese las garantías constituidas en el Contrato Principal, consagradas en la **Clausula Decima Séptima** del mismo, en virtud del presente acto. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Las demás cláusulas del Contrato Principal no sufren ninguna modificación y conservarán su vigencia hasta la terminación y liquidación del mismo.

Para mayor constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en él intervienen. Dado en Uribia, La Guajira, Capital Indígena de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Mayo de Dos Mil Once (2011).

POR EL MUNICIPIO:

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa del Municipal.

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO AGUA - EDUCAR
Rep. Leg. **JUAN JOSÉ DAZA MARÍN.-**

ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA
"UN CIELO DE OPORTUNIDADES"

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: CONTRATO DE CONSULTORÍA # 05 DE 2011

ANEXO No. 1
Referencia:

OBJETO : *INTERVENTORÍA TÉCNICA A LOS PROYECTOS "MODERNIZACIÓN ESCUELA NORMAL DE URIBIA, SEDE ANEXA, SEGUNDA ETAPA", "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA URBANA MUNICIPIO DE URIBIA", Y "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MICROACUEDUCTOS RURALES".*

CONTRATANTE : *URIBIA (LA GUAJIRA)*
CONTRATISTA : *CONSORCIO AGUA - EDUCAR*
NIT : *900421984 - 7*
REP. LEGAL : *JUAN JOSÉ DAZA MARÍN*
C. C. # : *17.827.288 DE URIBIA, LA GUAJIRA*
DIRECCIÓN : *CALLE 14 No. 10 – 78, BARRIO VENEZUELA- URIBIA*
TIPO DE CONTRATO : *CONSULTORÍA*
VALOR : *$349'776.000,00 M.L.*
PLAZO DE EJECUCIÓN : *OCHO (8) MESES.*

OBJETO DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN : **AMPLIACIÓN DEL OBJETO Y ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL.**

COSTO DIRECTO	CANTIDAD	MESES	V/UNITARIO	V/TOTAL
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	5	2.200.000,0	11.000.000,00
PROFESIONAL AUXILIAR	1	5	1.707.000,0	8.535.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				**19.535.000,00**
FACTOR PRESTACIONAL			**2,0**	**39.070.000,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS + FACTOR PRESTA.				
COSTOS DIRECTOS				
PAPELERIA, FOTOCOPIAS, IMPRESORAS Y FOTOGRAFIAS.	1	5	2.000.000,0	10.000.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**10.000.000,00**
TOTAL				**49.070.000,00**

Para mayor constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en él intervienen. Dado en Uribia, La Guajira, Capital Indígena de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Mayo de Dos Mil Once (2011).

POR EL MUNICIPIO:

CIELO BEATRIZ REDONDO MINDIOLA
Alcaldesa del Municipal.

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO AGUA - EDUCAR
Rep. Leg. **JUAN JOSÉ DAZA MARÍN.-**

República de Colombia

Departamento de La Guajira
Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que **CONSORCIO AGUA - EDUCAR,** con NIT: 900421994-7, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificada con la C.C. # 17.827.288 Expedida en Uribía, ejecutó a satisfacción el Contrato de consultoría # 05 de 2011, en el cual se realizaron las siguientes actividades:

Interventoría a los recursos ejecutados con regalías

VALOR DEL CONTRATO:	$ 349.776.000,00
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 49.070.000,00
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO:	CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011

INTEGRANTES DEL CONSORCIO CIUDAD DE URIBIA

JUAN JOSE DAZA MARIN.....50%

BRAYAN DAVID CARREÑO ROMERO.....50%

La presente se firma a petición de parte interesada, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2011.

MARBELIS SUÁREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

República de Colombia

Departamento de La Guajira
Municipio de Uribia

Secretaría de Obras Públicas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que **CONSORCIO AGUA - EDUCAR,** con NIT: 900421994-7, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE DAZA MARIN**, identificada con la C.C. # 17.827.288 Expedida en Uribía, ejecutó a satisfacción el Contrato de consultoría # 05 de 2011, en el cual se realizaron las siguientes actividades:

Interventoría a los recursos ejecutados con regalías

VALOR DEL CONTRATO:	$ 349.776.000,00
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 49.070.000,00
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO:	CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011
FECHA DE TERMINACIÓN:	CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011

INTEGRANTES DEL CONSORCIO CIUDAD DE URIBIA

JUAN JOSE DAZA MARIN.....50%

BRAYAN DAVID CARREÑO ROMERO.....50%

La presente se firma a petición de parte interesada, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de 2011.

MARBELIS SUÁREZ TORRES
Secretaria de Obras Públicas

"UN CIELO DE OPORTUNIDADES"